

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**
- CVE-2013-2516** Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Matadero de Liébana. Pág. 5622
- CVE-2013-2517** Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 5623

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2013-2545** Decreto 7/2013, de 14 de febrero, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejero del Consejo de Formación Profesional de Cantabria. Pág. 5629
- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2013-2556** Resolución de adjudicación definitiva de provisión temporal de puestos de trabajo vacantes o sin titular por el sistema de comisión de servicios convocados por resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Justicia (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de enero) entre funcionarios de los Cuerpos Generales al Servicio de la Administración de Justicia al amparo del artículo séptimo de dicha resolución. Pág. 5630
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2013-2518** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Santa Cruz de Bezana. Pág. 5632

### 2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2013-2500** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 13 de septiembre de 2012 por la que se aprueba Resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes del personal estatutario de Instituciones Sanitarias de Cantabria, en la categoría de matrona, convocado por Orden SAN/34/2008, de 9 de septiembre, como consecuencia de la retroacción del procedimiento realizado en ejecución de sentencia. Pág. 5633

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2013-2489** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del contrato de suministro de hardware y software vario para el Centro de Proceso de Datos para el año 2013. Objeto 2.2.4/13. Pág. 5634
- CVE-2013-2490** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del contrato de suministro de hardware y software para la ampliación de la infraestructura de servidores y almacenamiento corporativo para el año 2013. Objeto 2.2.6/13. Pág. 5636
- CVE-2013-2546** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de soporte avanzado de los productos Liferay para el año 2013. Objeto 2.4.3/13. Pág. 5638

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

<b>CVE-2013-2558</b>	<b>Fundación Marqués de Valdecilla</b> Anuncio de anulación de la licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la adquisición de diverso material con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente FMV/SG/HUMV/NO SARA P. ORD 01/2013.	Pág. 5640
<b>CVE-2013-2559</b>	Nuevo anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la adquisición de diverso material con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente FMV/SG/HUMV/NO SARA P. ORD. 02/2013.	Pág. 5641
<b>CVE-2013-2519</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Servicios de recogida de textil. Expediente CON/142/2012.	Pág. 5642
<b>CVE-2013-2554</b>	<b>Junta Vecinal de Villasevil</b> Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del monte Dehesa y Venta, número 383-bis-A.	Pág. 5644

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2013-2505</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2012.	Pág. 5646
<b>CVE-2013-2506</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.	Pág. 5648
<b>CVE-2013-2570</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeprado del Río</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.	Pág. 5649
<b>CVE-2013-2600</b>	<b>Junta Vecinal de Ambrosero</b> Exposición pública de la cuenta general de 2011.	Pág. 5650
<b>CVE-2013-2512</b>	<b>Junta Vecinal de Hijas</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.	Pág. 5651
<b>CVE-2013-2578</b>	<b>Concejo Abierto de Ruanales</b> Exposición pública de la cuenta general de 2012.	Pág. 5652
<b>CVE-2013-2577</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.	Pág. 5653

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2013-2561</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expedientes NC-2012/30 y NC-2012/59.	Pág. 5654
<b>CVE-2013-2499</b>	<b>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> Citación para notificación de liquidación del expediente sancionador número 6/2011/DGOAS.	Pág. 5655
<b>CVE-2013-2264</b>	<b>Agencia Cántabra de Administración Tributaria</b> Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 179/13.	Pág. 5656
<b>CVE-2013-2265</b>	Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 175/13.	Pág. 5660
<b>CVE-2013-2267</b>	Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 157/12.	Pág. 5663
<b>CVE-2013-2527</b>	<b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b> Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 61/2012.	Pág. 5668
<b>CVE-2013-2524</b>	Notificación de resolución de expediente sancionador 2981/2012 y otros.	Pág. 5669

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

	<b>Delegación del Gobierno en Cantabria</b>	
<b>CVE-2013-2525</b>	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 199/2013 y otros.	Pág. 5671
<b>CVE-2013-2526</b>	Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 2850/2012 y otros.	Pág. 5672
	<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria</b>	
<b>CVE-2013-2522</b>	Notificación de actas de infracción y/o liquidación 392012008017560 y otros	Pág. 5674
	<b>Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria</b>	
<b>CVE-2013-2384</b>	Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en conceptos de pago único. Expediente 39-13376-PU.	Pág. 5675
	<b>Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria</b>	
<b>CVE-2013-2425</b>	Citación para notificación por comparecencia. Expediente 2013005.	Pág. 5676
<b>CVE-2013-2427</b>	Resolución sobre prescripción de depósitos por abandono.	Pág. 5677
	<b>Ayuntamiento de Camargo</b>	
<b>CVE-2013-2520</b>	Notificación por comparecencia.	Pág. 5678
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2013-2502</b>	Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 5679
<b>CVE-2013-2503</b>	Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Prestación del Servicio de Comida a Domicilio de enero de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 5680
	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2013-2507</b>	Aprobación, exposición pública de la Tasa de Ayuda a Domicilio de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 5681
	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b>	
<b>CVE-2013-2508</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 5682
	<b>Oficina Liquidadora de Castro Urdiales</b>	
<b>CVE-2013-2504</b>	Citación para notificación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Expediente TRANSMI EH3902 2012/906.	Pág. 5683
	<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>	
	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b>	
<b>CVE-2013-2457</b>	Orden GAN/2/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero y se convocan ayudas por períodos de cuarentena para el año 2013.	Pág. 5684
<b>CVE-2013-2562</b>	Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/41/2012, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación.	Pág. 5693
	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b>	
<b>CVE-2013-2607</b>	Orden INN/4/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2013 la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera.	Pág. 5694
<b>CVE-2013-2610</b>	Orden INN/2/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2013 la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social.	Pág. 5706

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

<b>CVE-2013-2611</b>	<b>Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio</b> Orden INN/3/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2013 la concesión de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 5713
<b>CVE-2013-2463</b>	<b>Servicio Cántabro de Empleo</b> Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 928/2012.	Pág. 5726
<b>CVE-2013-2465</b>	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 353/2012.	Pág. 5727
<b>CVE-2013-2466</b>	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 407/2012.	Pág. 5728
<b>CVE-2013-2467</b>	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 932/2012.	Pág. 5729
<b>CVE-2013-2468</b>	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 992/2012.	Pág. 5730
<b>CVE-2013-2469</b>	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 931/2012.	Pág. 5731
<b>CVE-2013-2470</b>	Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 990/2012.	Pág. 5732
<b>CVE-2013-2485</b>	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b> Notificación de resoluciones de extinción de expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2008/98 y otros.	Pág. 5733

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2013-2478</b>	<b>Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b> Notificación del acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2012.	Pág. 5737
----------------------	---	-----------

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

<b>CVE-2013-2509</b>	<b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b> Información pública del expediente de autorización para las obras del proyecto de saneamiento del barrio Dícido (Mioño), en incorporación saneamiento Fase II. Expediente A/39/08702.	Pág. 5738
----------------------	---	-----------

### 7.4. PARTICULARES

<b>CVE-2013-2537</b>	<b>Particulares</b> Emplazamiento en acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de finca en Sierrapando.	Pág. 5739
----------------------	---	-----------

### 7.5. VARIOS

<b>CVE-2013-2494</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 5/2013, de 14 de febrero, por el que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de dos fotos de la serie IN-DEPENDENCIAS denominadas Europa II y Artículo 31 de la República de Uzupis, Vilnius 2011; ofrecidos por su autor, don Miguel Ángel García González, con destino a la Colección Norte.	Pág. 5740
<b>CVE-2013-2495</b>	Decreto 6/2013, de 14 de febrero, por el que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 5.043 negativos sobre placa de cristal y acetato y dos películas de 16 milímetros sobre los astilleros de San Martín, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico.	Pág. 5741

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

<b>CVE-2013-2496</b>	<b>Consejo de Gobierno</b> Decreto 4/2013, de 14 de febrero de 2013, por el que se acepta la cesión de equipamiento de investigación que realiza la Universidad de Cantabria a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino al IES La Granja.	Pág. 5742
<b>CVE-2013-2563</b>	<b>Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural</b> Resolución Concentración Parcelaria de Vioño.	Pág. 5743
<b>CVE-2013-2498</b>	<b>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b> Orden SAN/8/2013 de 11 de febrero, por la que se crea el Fichero de Datos de Carácter Personal del Registro Poblacional de Enfermedades Raras y Anomalías Congénitas de Cantabria.	Pág. 5744
<b>CVE-2013-2479</b>	<b>Instituto Cántabro de Servicios Sociales</b> Notificación de resolución en expedientes de protección P-00151-11, P-00152-11 y P-00153-11.	Pág. 5747
<b>CVE-2013-2480</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00008-96.	Pág. 5748
<b>CVE-2013-2481</b>	Citación para notificación de rendición de cuentas.	Pág. 5749
<b>CVE-2013-2482</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00072-11.	Pág. 5750
<b>CVE-2013-2483</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00226-12.	Pág. 5751
<b>CVE-2013-2484</b>	Notificación de resolución en expediente de protección P-00108-12.	Pág. 5752
<b>CVE-2013-2521</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1064.	Pág. 5753
<b>CVE-2013-2510</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Notificación de escrito de requerimiento de documentación URB/645/2011.	Pág. 5754
<b>CVE-2013-2511</b>	Notificación de escrito de requerimiento de documentación URB/1700/2012.	Pág. 5756
<b>CVE-2013-2513</b>	Notificación de escrito de requerimiento de documentación URB/1332/2012.	Pág. 5757
<b>CVE-2013-2514</b>	Notificación de escrito de requerimiento de documentación URB/1447/2012.	Pág. 5758
<b>CVE-2013-2515</b>	Notificación de actuación comunicada URB/1491/2012.	Pág. 5759
<b>CVE-2013-2493</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 5760

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2013-2529</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 3 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 761/2012.	Pág. 5761
<b>CVE-2013-2530</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 876/2012.	Pág. 5762
<b>CVE-2013-2532</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 880/2012.	Pág. 5763
<b>CVE-2013-2533</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 4 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 238/2012.	Pág. 5764
<b>CVE-2013-2534</b>	<b>Juzgado de lo Social N° 6 de Santander</b> Acuerdo de suspensión de actos de conciliación y en su caso juicio, y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 60/2012.	Pág. 5765
<b>CVE-2013-2535</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 534/2012.	Pág. 5766
<b>CVE-2013-2542</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 740/2012.	Pág. 5767
<b>CVE-2013-2543</b>	Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 376/2012.	Pág. 5768

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

<b>CVE-2013-2426</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander</b> Notificación de sentencia 111/12 en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 260/2011.	Pág. 5769
<b>CVE-2013-2060</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander</b> Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 124/2012.	Pág. 5770
<b>CVE-2013-2431</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander</b> Notificación de sentencia 170/2012 en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 8/2012.	Pág. 5771
<b>CVE-2013-2020</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander</b> Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1071/2012.	Pág. 5772
<b>CVE-2013-2544</b>	<b>Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander</b> Notificación de sentencia 222/2012 en procedimiento de juicio de falta inmediata 1870/2012.	Pág. 5773

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2013-2516** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Matadero de Liébana.*

Por el Pleno de la Mancomunidad, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2012 se adoptó acuerdo de modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Matadero de Liébana. El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y BOC número 3 de fecha 4 de enero de 2013. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 5:

a) TARIFA PARA COMERCIALES O CARNICEROS (PROFESIONALES)

Transporte: Zona Mancomunidad 0,15 €/Kg. Canal

Servicio de transportes a los carniceros de la zona de la Mancomunidad se realizarán los miércoles y viernes. Tasa 0,15 €/Kilo. Viajes extras 0,18 €/kg. Viajes a Santander 0,20 €/kg.

b) TARIFA PARA PARTICULARES

Ovino-Caprino:

— Lechal: menos de 6 Kg: 6 € unidad

— Recental: entre 6 y 10 Kg: 8 € unidad

— mayor. Mas de 10 Kg a 20 Kg: 12 € unidad

Transporte: Zona mancomunidad 0,18 €/Kg. canal

Para epígrafes a) y b) PROFESIONALES Y PARTICULARES

— Frío: A partir del 4º día 0,10 € Kg./canal

— Congelación: 0,50 € por congelación

0,25 €/Kg. por cada mes de almacenamiento

El congelador se abrirá UNA VEZ AL DÍA. Aperturas suplementarias se cobrará 10 € por cada apertura.

Las labores de envoltorio y etiquetado así como los materiales correspondientes serán por cuenta del usuario.

Potes, 12 de febrero de 2013.

El presidente de la Mancomunidad,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/2516

CVE-2013-2516

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

**CVE-2013-2517** *Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal y Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

Por el Pleno de la Mancomunidad, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2012 se adoptó acuerdo de aprobación inicial del establecimiento de la Ordenanza Fiscal y reguladora de la tasa por prestación del Servicio de de Teleasistencia Domiciliaria. El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y BOC número 3 de fecha 4 de enero de 2013. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se han presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

La Ley 2/2007 de 27 de marzo derechos y servicios Sociales en el título II, art 15 apartado C dice "EL programa de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia tiene como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible".

En este sentido y debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento,...etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

### CAPITULO 1

#### Artículo 1º.- Fundamentación:

La presente ordenanza se crea al amparo del artículo 41 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2º.- Ambito de aplicación:

Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

#### Artículo 3º.- Descripción del Servicio

Es un Servicio que a través de la línea telefónica y con un equipamiento específico, permite que los usuarios/as ante situaciones de emergencia y con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada

#### Artículo 4º.- Objetivos del Servicio.

##### GENERALES:

Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.  
Evitar internamientos innecesarios.  
Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.

##### ESPECÍFICOS:

Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.  
Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.  
Dar apoyo inmediato a través de la línea telefónica.  
Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.  
Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.  
Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.

#### Artículo 5º.- Prestaciones.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria comprenderá las siguientes tareas y/o actividades.

- Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia (según sus características y las de la vivienda)
- Familiarizar a los usuarios con el uso de su equipo individual.
- Apoyo inmediato al usuario ante cualquier demanda
- Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.
- Seguimiento permanente de usuarios/as desde la central de atención.
- .-Contacto con el entorno sociofamiliar.
- .-Comprobación continua de funcionamiento del sistema.
- .-Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Artículo 6º. -Destinatarios

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia las personas mayores de 60 años, enfermos y/o discapacitados en situación de riesgo, que vivan solos o en compañía de personas en situación similar.

Artículo 7º. -Condiciones de admisión

- .-Ser residentes y estar empadronados en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.
- .-Estar capacitado para el manejo del equipo.
- .-Vivir solos/as o pasar la mayor parte del día solos/as y/o en compañía de personas en situación similar de riesgo.
- .-Tener cubiertas las necesidades básicas (alimentación, aseo personal, limpieza de vivienda, etc.)
- .-Disponer o estar en condiciones de disponer de línea telefónica en su domicilio.

Artículo 8º. -Criterios de selección

Se priorizan los siguientes casos:

- a)Personas en situación de angustia motivadas por el aislamiento social.
- b)Personas en situación de alto riesgo pro enfermedad, minusvalía o avanzada edad. Se valorarán situaciones de emergencia sufridas con anterioridad.
- c)Personas en situación de aislamiento y desarraigo entendido tanto geográfica como socialmente.
- d)Personas que residan habitualmente en su domicilio. Dada la limitación del número de equipos, se evitará la colocación a personas que anualmente pasan grandes períodos fuera de su residencia.

Artículo 9º. -Excluidos

Quedarán excluidos las personas que presenten las siguientes limitaciones:

- 1.-Padecer incapacidad o enfermedad mental, incluyendo personas con demencia senil, (el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión).
- 2.-Ser sordo absoluto y/o mudo (la base del sistema es la comunicación verbal).

CAPÍTULO II

Artículo 10º. -Organización y funcionamiento

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se llevará a cabo a través de Servicio de Teleasistencia S.A.

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de Atención conocer el estado de la persona y a ésta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise.

El sistema consta de:

- Una unidad de alarma que lleva la persona, (collar o pulsera que se pone en funcionamiento presionando un botón de emergencia).
- Un terminal telefónico.
- Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de la alarma, provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando telefónicamente a la persona con el Centro.

La central informatizada instalada en el Centro de Atención recibe al instante la llamada y simultáneamente aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita asistencia.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Artículo 11º.-Instrucción y tramitación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Mancomunidad, formalizándose mediante la cumplimentación y firma de una instancia que se facilitará en el citado Registro.

Artículo 12º .-Documentación

A estas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la cartilla de asistencia médica.
3. Justificante de ingresos económicos propios, así como de las personas que convivan en el domicilio.
  - Copia de Declaración de la renta,
  - Copia contrato trabajo y nóminas
  - Certificado pensión
  - Cualquier otro documento que acredite ingresos
4. Informe médico.
5. Certificado convivencia y empadronamiento

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la prestación solicitada. En cualquier caso, la Mancomunidad no dispondrá de citada documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 13º.- Tramitación.

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

1.-Las solicitudes una vez cumplimentadas junto con la documentación expresada en el artículo 13º, serán atendidas y valoradas por el /la Trabajador Social del Ayuntamiento.

Si el escrito de iniciación no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado alguno de los documentos exigidos en la normativa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite (artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre).

2.-El Trabajador Social cumplimentará el historial completo de la persona:

Datos personales y sanitarios.

De familiares, vecinos y otras personas a los que se pueda informar en caso necesario.

De accesos a la vivienda y de la localización de llaves y personas que tengan copias de la misma.

De las instalaciones de servicios básicos (nº de teléfono, luz, agua, gas, ...otros).

Cualquier otro que sea solicitado para facilitar el mejor desarrollo del Servicio.

Una vez recogida la documentación y realizada la valoración el/la Trabajador/a Social propondrá al órgano decisorio competente la resolución a adoptar.

Artículo 14º.- Altas.

Concedido el Servicio, le será notificado al beneficiario o representante legal del mismo.

Igualmente, se comunicará la resolución a los Servicios Sociales de la Mancomunidad y a la empresa contratada a fin de que se proceda al inicio del Servicio.

En el caso de denegación, la resolución será motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 15º.- Bajas.

Se producirán por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento del beneficiario.
- Por ingreso en centro.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

- Por propia voluntad del/a interesado/a.
- Por finalizar la situación que motiva la concesión.
- Si como resultado de una revisión se concluye que el beneficiario no reúne los requisitos establecidos.

Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste el conforme y la firma del interesado o su representante legal. Los demás supuestos, serán resueltos por la Presidencia.

Artículo 16º.- Revisiones.

El/la Trabajador/a Social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio como en las aportaciones económicas correspondientes.

Las modificaciones que se establezcan en la prestación del Servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de los interesados.

Si como consecuencia de la actividad inspectora de la mancomunidad, se constata que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para percibir el servicio, el Presidente de la Mancomunidad podrá proceder a la suspensión del mismo, previa audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación de este servicio como consecuencia de la actividad inspectora, irá precedida de informe técnico en el que motivadamente se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

Artículo 17º.- Actualización de datos.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia S.A quedan obligados a poner en conocimiento de la Mancomunidad cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

Artículo 18º.- Coordinación.

Servicios de Teleasistencia S.A. realizará anualmente una visita de supervisión al domicilio de cada usuario.

Así mismo comunicará a la Mancomunidad cualquier incidencia, necesidad o variación de circunstancias que a través del seguimiento del usuario o de la atención de llamadas se detectaran.

Artículo 19º.- Hecho imponible

El hecho imponible estará constituido por ser beneficiario del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 20º.- Obligatoriedad en el pago

Estarán obligados al pago de las cuotas correspondientes los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria

Artículo 21º.- Bases de gravamen y tarifas

- 1.Las bases de gravamen estarán constituidas por el servicio que se presta.
- 2.Las tarifas estarán en función de los ingresos del usuario del Servicio (pensiones, rentas,etc.) y serán las que figuran en el Anexo adjunto.
- 3.Las cuotas que corresponde abonar al usuario tendrá como límite máximo el coste del servicio.

Artículo 22º.- Cálculo de ingresos

1. Definición coste del servicio. El precio fijado anualmente con la empresa Teleasistencia S.A, menos el porcentaje del mismo que aportará el ICASS a través del convenio anual

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

2. Cuando el usuario vive solo se tomarán como referencia los ingresos anuales del usuario Y divididos entre 12 y entre 1,5.

3. Cuando viva con familiares en situación similar, se tomarán como referencia los ingresos anuales de la unidad de convivencia, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses u otros entre 12 y a su vez entre el número de personas que vivan en el domicilio.

Se aplicarán tarifas según **Anexo I**

La Mancomunidad reserva el derecho de solicitar de los usuarios la actualización de sus ingresos.

Artículo 23º.-Abono de las tasas

Las tasas se ingresarán dentro del mes siguiente al que correspondan los servicios devengados.

Transcurridos tres meses desde el vencimiento del plazo indicado anteriormente sin que se haya hecho efectivo el pago de la tasa se exigirá la deuda pro el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Presidencia a dictar las disposiciones internas que puedan completar estas normas.

Segunda.- Estas normas, una vez aprobadas definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### **ANEXO I**

##### TARIFAS

Para la aplicación de la tarifa se tendrá en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia, tomando como indicador el IPREM

BAREMO APORTACIÓN ECONÓMICA DEL USUARIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (1)

*OPCION B:*

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	APORTACIÓN DE LOS USUARIOS
Ingresos <b>inferiores al 80%</b> del IPREM	<b>Gratuita</b>
Ingresos comprendidos entre <b>80% y 135%</b> del IPREM	Se aporta el <b>50%</b> del coste del servicio
Ingresos <b>superiores al 135%</b> del IPREM	Se aportará el <b>100%</b> del coste

(1) La aportación económica correspondiente a los usuarios de Teleasistencia podrá ser cubierta total o parcialmente por su respectivo Ayuntamiento, previa comunicación al comienzo del ejercicio, a la Mancomunidad.

\* La ordenanza estará sujeta al Convenio del ICASS firmado anualmente con la Mancomunidad.

Potes, 12 de febrero de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/2517

CVE-2013-2517

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2013-2545** *Decreto 7/2013, de 14 de febrero, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de consejero del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (Boletín Oficial de Cantabria de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece en su artículo 6 los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE 100/2005, de 5 de septiembre (Boletín Oficial de Cantabria de 16 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del consejero de Educación, Cultura y Deporte y de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 14 de febrero de 2013.

#### DISPONGO

Primero. A propuesta de la organización CEOE-CEPYME cesa como consejero titular D. Yves Díaz de Villegas Lebouffant, nombrándose en su lugar a D. Pedro Nalda Condado.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2013.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Ignacio Diego Palacios.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

2013/2545

CVE-2013-2545

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**CVE-2013-2556** *Resolución de adjudicación definitiva de provisión temporal de puestos de trabajo vacantes o sin titular por el sistema de comisión de servicios convocados por resolución de 16 de enero de 2013, de la Dirección General de Justicia (Boletín Oficial de Cantabria de 14 de enero) entre funcionarios de los Cuerpos Generales al Servicio de la Administración de Justicia al amparo del artículo séptimo de dicha resolución.*

Transcurrido el plazo de alegaciones sin haberse recibido ninguna y previa comunicación efectuada a las organizaciones sindicales.

#### RESUELVO

Aprobar la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo ofertados a los funcionarios de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia con el siguiente resultado:

#### CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

APellidos y Nombre	PTO. ADJUDICADO
CAMBRE AGRELO, JESUS ANTONIO	5º NO OBTIENE PLAZA
GARCIA TEJA, Mª JESUS	4º NO OBTIENE PLAZA
GONZALEZ BLANCO, LUCIA	1º JUZGADO PAZ BARCENA DE CICERO
LOPEZ SANTAMARIA, AURELIA	3º NO OBTIENE PLAZA
MEDINA MANSO, ESTHER	2º JUZGADO DE PAZ CABEZÓN DE LA SAL
RODRIGUEZ BUGARIN, Mª ISABEL	6º NO OBTIENE PLAZA

#### CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

APellidos y Nombre	PTO. ADJUDICADO
AGUIRRE MARTINEZ, MARTA	7ª NO OBTIENE PLAZA
ALFONSO BLANCO, ANGELA	1ª SALA DE LO SOCIAL DEL TSJ
ALONSO BRIZ, JAVIER	10ª NO OBTIENE PLAZA
CANDUELA PALACIOS, Mª PILAR	11ª NO OBTIENE PLAZA
ESTEVEZ ALVAREZ, Mª BEGOÑA	6ª NO OBTIENE PLAZA
FUENTE SAEZ, Mª DOLORES	5ª NO OBTIENE PLAZA
GARCIA IBASETA, ISABEL	3ª NO OBTIENE PLAZA
GONZALEZ BOLLO, LUCIA	13ª NO OBTIENE PLAZA
GONZALO CHICOTE, Mª TERESA	4ª J. 1ª INST. E INTRU. Nº 2 CASTRO U.
LABAT ESCALANTE, Mª CRISTINA	2ª NO OBTIENE PLAZA
MARTIN MARTIN, JESUS	12ª J. 1ª INST. E INTRU. Nº 1 CASTRO U.
RUA CALVO, Mª LUISA	9ª NO OBTIENE PLAZA
SAN JOSE APARICIO, EVA Mª	8ª NO OBTIENE PLAZA

#### CUERPO DE AUXILIO JUDICIAL

APellidos y Nombre	PTO ADJUDICADO
ALONSO GOMEZ, Mª DEL CARMEN	2ª FISCALIA (LAREDO)
BARANDIARAN OSTEICOECHA, JOSE Mª	3ª NO OBTIENE PLAZA
DORADO GONZALEZ, CONCEPCION	1ª JUZGADO DE PAZ VILLACARRIEDO
MILO KORNAGA, DOROTA	4ª DECANATO SANTANDER

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Las presentes comisiones de servicio comenzarán el día 1 de marzo de 2013, tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Contra la presente resolución de adjudicación definitiva, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y con el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y remítase para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página WEB del Gobierno de Cantabria, en la Intranet de Justicia y en el tablón de anuncios de Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2013.  
El director general de Justicia,  
Ángel Emilio Santiago Ruiz.

2013/2556

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2013-2518** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Santa Cruz de Bezana.*

DON LUIS GABRIEL CABRIA GARCÍA, SECRETARIO DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 11 de febrero de 2013, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: SANTA CRUZ DE BEZANA:  
DOÑA ANA MARÍA ULLOA GONZÁLEZ (DNI: 13763292T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 13 de febrero de 2013.

El secretario,  
Luis Gabriel Cabria García.

2013/2518

CVE-2013-2518

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## 2.3.OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2013-2500** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 13 de septiembre de 2012 por la que se aprueba Resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes del personal estatutario de Instituciones Sanitarias de Cantabria, en la categoría de matrona, convocado por Orden SAN/34/2008, de 9 de septiembre, como consecuencia de la retroacción del procedimiento realizado en ejecución de sentencia.*

Por doña Marina Amparán Ruiz se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 13 de septiembre de 2012 por la que se aprueba Resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes del personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Cantabria, en la categoría de matrona, convocado por Orden SAN/34/2008, de 9 de septiembre, como consecuencia de la retroacción del procedimiento realizado en ejecución de sentencia (BOC número 189 de 28 de septiembre de 2012).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 15 de febrero de 2013.  
La secretaria general,  
Begoña Gómez del Río.

2013/2500

CVE-2013-2500

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2013-2489** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del contrato de suministro de hardware y software vario para el Centro de Proceso de Datos para el año 2013. Objeto 2.2.4/13.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.2.4/13.

Lotes: Sí, 6.

CPV (referencia de nomenclatura):

Lote 1.- 32581000-9,

Lotes 2,3 y 4.- 48730000-4,

Lotes 5 y 6.- 4800000-8,

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 279.090,91 €,

Importe total: 337.700,00 € (IVA incluido),

Valor estimado del contrato: 279.090,91 €,

Plazo de ejecución: 1 mes.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono 942 207122, Fax 942 207162), hasta las 13 horas del día 25 de marzo de 2013.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 13 de febrero de 2013 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

[2013/2489](#)

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2013-2490** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del contrato de suministro de hardware y software para la ampliación de la infraestructura de servidores y almacenamiento corporativo para el año 2013. Objeto 2.2.6/13.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.2.6/13.

CPV (Referencia de nomenclatura): 30210000-4.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 247.933,89 €.

Importe total: 300.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 247.933,89 €.

Plazo de ejecución: 8 semanas.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula K) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono 942 207122, Fax 942 207162), hasta las 13 horas del día 25 de marzo de 2013.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 13 de febrero de 2013 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,

P. D., El secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),

Javier José Vidal Campa.

2013/2490

CVE-2013-2490

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2013-2546** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de soporte avanzado de los productos Liferay para el año 2013. Objeto 2.4.3/13.*

Consejería: Presidencia y Justicia.

Objeto: 2.4.3/13.

CPV (referencia de nomenclatura): 72267100-0.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 82.644,63 €.

Importe total: 100.000,00€ (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 82.644,63 €.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2013.

Prórroga del contrato: No.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no-

CVE-2013-2546

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

tificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,  
P. D., el secretario general (Resolución 18 de junio de 2008),  
Javier José Vidal Campa.

2013/2546

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2013-2558** *Anuncio de anulación de la licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la adquisición de diverso material con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente FMV/SG/HUMV/NO SARA P. ORD 01/2013.*

Habiéndose detectado errores en el pliego de prescripciones técnicas del procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada para la contratación de la adquisición de diverso material para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 14, de fecha 22 de enero de 2013, se acuerda:

Anular la licitación del expediente de contratación para la adquisición de diverso material para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, EXPEDIENTE FMV/SG/HUMV/NO SARA P. ORD. 01/2013, al haberse detectado errores en la redacción de las prescripciones técnicas y al objeto de que se pueda tramitar un nuevo expediente de contratación con las rectificaciones indicadas.

Santander, 15 de febrero de 2013.  
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,  
Julián Gurbindo Pis.

2013/2558

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2013-2559** *Nuevo anuncio de licitación, procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, para la contratación de la adquisición de diverso material con destino al Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expediente FMV/SG/HUMV/NO SARA P. ORD. 02/2013.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.
2. Objeto del contrato: Suministro de diverso material para el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
3. Presupuesto base de licitación: 84.250,00 euros, IVA incluido al 10 %.
4. Obtención de documentación e información:
  - a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. <http://www.fmdv.org> (Perfil del Contratante).
  - b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5ª planta), Avda. Valdecilla, s/n, 39008 Santander.
  - c. Teléfono: 942 331 077. Fax: 942 344 000.
  - d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a. Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.
  - b. Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
  - c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.
6. Apertura de ofertas:
  - a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de cláusulas jurídicas particulares.
7. Criterios de valoración y ponderación:
  - Precio: 60 puntos.
  - Tecnología y prestaciones: 30 puntos.
  - Mejora de las condiciones de postventa: 10 puntos.
8. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 15 de febrero de 2013.  
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,  
Julián Gurbindo Pis.

2013/2559

CVE-2013-2559

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2519** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de Servicios de recogida de textil. Expediente CON/142/2012.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Obtención de documentación y información:
    - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
    - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.
    - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
    - 4) Teléfono: 942 782 937.
    - 5) Telefax: 942 868 272.
    - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
    - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Número de expediente: CON/142/2012.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de recogida de calzado y ropa usada en el Municipio de Castro-Urdiales, en las condiciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
    1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
    2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
  - d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
  
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Canon mensual a abonar por el adjudicatario por la ocupación de la vía pública con los contenedores de textil: hasta máx. 55 pts.; proyecto de explotación: 15 pts.; mejoras añadidas al pliego técnico: 15 pts.; obra o fin social: 15 pts.
  
4. Presupuesto base de licitación.

El contratista deberá abonar un canon al Ayuntamiento por importe mínimo de 30 Euros mensuales por cada contenedor que instale en la vía pública.
  
5. Garantía exigidas. Definitiva: 1.000 euros.
  
6. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 11 de febrero de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/2519

## JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

**CVE-2013-2554** *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del monte Dehesa y Venta, número 383-bis-A.*

Autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública de los siguientes aprovechamientos forestales del monte de referencia:

Lote 1: Pino.

- Cosa cierta: Todos los pinos existentes en los tres rodales demarcados
- Cuantía: Maderas (mc): 628,00.
- Lugar: La Garma.
- Precio base licitación: 13.816,00 €.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Lote 2: Eucalipto.

- Cosa cierta: Todos los ejemplares de eucalipto existentes en la parcela demarcada
- Cuantía: Maderas (mc): 736,00.
- Lugar: El Mazo.
- Precio base licitación: 14.720,00 €.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

Condiciones generales: Regirán las dispuesta por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

Condiciones específicas:

—Vías de saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recule requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

— Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm. de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m. desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m. cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

— Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas el ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

— Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos:

a) Quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal.

b) Trituración.

c) Extracción del lote, estando el adjudicatario para su comercialización.

— Lugar presentación de plicas: Hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta en las antiguas escuelas de Villasevil en San Roque.

— Fecha y lugar subasta: Las plicas se abrirán el siguiente sábado transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el B. O. C.

— Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda el sábado siguiente, en el mismo lugar y hora que la primera.

— Fianza: El adjudicatario deberá depositar una fianza del 10% del precio de licitación.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de publicación serán por cuenta del adjudicatario.

#### ANEXO I

##### Modelo de proposición

Don..., con DNI..., en su nombre o en representación de..., en relación a la subasta anunciada en el BOC número... de fecha..., sobre aprovechamiento forestal en el monte número 383-bis-A del C. U. P. de la Junta Vecinal de Villasevil de Toranzo, ofrece la cantidad de... euros, por el número de árboles y aforo publicados y comprometiéndome a cumplir las condiciones vigentes y explícitas en el B. O. C.

Villasevil de Toranzo, 8 de febrero de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal de Villasevil,  
Víctor Manuel Concha Pérez.

2013/2554

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2013-2505** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2012.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28/12/2012, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 2012, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES			
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos ) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros	
1.212	12.000	42.000	/			
1.221.00	3.000	21.000				
1.221.03	5.000	15.000				
1.221.14	100.000	240.000				
1.227.00	8.000	13.000				
1.227.11	3.000	203.000				
1.227.14	600	4.600				
3.226.11	7.200	14.200				
3.486	9.200	33.100				
9.100	2.000	98.000				
9.222.00	4.000	24.000				
9.227.08	11.000	66.000				
9.27	14.000	84.000				
<b>SUMAS</b>	<b>179.000</b>	<b>857.900</b>				

#### RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente líquido de Tesorería: 179.000 euros.

Transferencias a otras partidas: euros.

mayores ingresos: euros.

Después de estos reajustes, el estado del presupuesto de gastos, por capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Capítulo 1º: 841.592 euros.  
Capítulo 2º: 1.422.800 euros.  
Capítulo 3º: 11.000 euros.  
Capítulo 4º: 161.000 euros.  
Capítulo 6º: 338.000 euros.  
Capítulo 7º: 31.646 euros.  
Capítulo 8º: euros.  
Capítulo 9º: 45.000 euros.  
Total: 2.851.038 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 6 de febrero de 2013.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2013/2505

CVE-2013-2505

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2013-2506** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mazcuerras, 12 de febrero de 2013.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2013/2506

CVE-2013-2506

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

**CVE-2013-2570** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdeprado del Río para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	121.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	142.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	330,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
6	INVERSIONES REALES	33.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	6.500,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>307.330,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	103.750,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.570,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.010,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>307.330,00</b>

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Valdeprado del Río
A) Funcionario de Carrera número de plazas Secretaría-Intervención 1
B) Personal Laboral Fijo número plazas
C) Personal Laboral Eventual número plazas Auxiliar Administrativo 1 Auxiliar SAD 3

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdeprado del Río, 14 de febrero de 2013.

El alcalde,  
Jaime Soto Marina.

2013/2570

CVE-2013-2570

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

**CVE-2013-2600** *Exposición pública de la cuenta general de 2011.*

En sesión celebrada en fecha de 5 de febrero de 2013, por la Comisión Especial de Cuentas de la Junta Vecinal de Ambrosero ha sido informada la cuenta general correspondiente a esta entidad en el ejercicio 2011. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general, con el informe de la Comisión, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bárcena de Cicero, 11 de febrero de 2013.

El presidente,

Claudio Somarriba Hedilla.

2013/2600

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUNTA VECINAL DE HIJAS

**CVE-2013-2512** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.*

La Junta Vecinal de Hijas, reunida en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 11 de febrero de 2013.  
El presidente de la Junta Vecinal de Hijas,  
julio Revuelta Cobo.

[2013/2512](#)

CVE-2013-2512

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

**CVE-2013-2578** *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Valderredible, 15 de febrero de 2013.

El presidente,  
Rubén Saiz Peña.

[2013/2578](#)

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

**CVE-2013-2577** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15/12/2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Ruanales para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 15.850,00 euros y el estado de ingresos a 15.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Valderredible, 15 de febrero 2013.

El presidente,  
Rubén Saiz Peña.

2013/2577

CVE-2013-2577

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

**CVE-2013-2561** *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expedientes NC-2012/30 y NC-2012/59.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad, sita en la Calle Rodríguez, número 5, 1.º, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Borja Pedriza Collado.

—NIF: 20.216.880 H.

—Número de liquidación: 0472004155891.

—Expediente: Tasa 5 por prestación de servicios de ejecución de trabajos en materia forestal particulares (expedientes: NC/2012/30 y NC/2012/59).

Santander, 11 de febrero de 2013.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,  
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/2561

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA

**CVE-2013-2499** *Citación para notificación de liquidación del expediente sancionador número 6/2011/DGOAS.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo podido el Servicio de Correos notificar a CLÍNICA ROBBLAN (CIF: B39595293), la liquidación del expediente sancionador número 6/2011/DGOAS y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se cita y emplaza a la entidad interesada para que comparezca en el Servicio de Atención Sanitaria de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada liquidación, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El director general,  
Carlos León Rodríguez.

[2013/2499](#)

CVE-2013-2499

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2013-2264** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 179/13.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber; Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se dictó acuerdo de fecha 5 de febrero de 2.013 por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrara el día 25 de abril de 2013, a las diez horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Bienes inmuebles a enajenar.

1) Lote número uno. Urbana. Número ocho. Plaza destinada a garaje y señalada con el número ocho del Plano. Situada en la planta de sótano de un edificio de forma rectangular, en el Barrio de la Estación s/n de Gama, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Tiene una superficie útil aproximada, de catorce metros y veintiséis centímetros cuadrados

Inscrita al Tomo 1512. Libro 89. Folio 73. Finca número 8.131. Sección Bárcena de Cicero, del Registro de la Propiedad de Santoña, inscripción 1ª.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 15.792 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

2) Lote número dos. Número veintitrés. Plaza destinada a garaje y señalada con el número veintitrés del Plano, situada en la planta de sótano de un edificio en forma rectangular, en el Barrio de la Estación s/n de Gama, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Tiene una superficie útil aproximada, de dieciocho metros y treinta y cinco centímetros cuadrados.

Inscrita al Tomo 1512.Libro 89.Folio 65. Finca número 8.146. Sección Bárcena de Cicero, del Registro de la Propiedad de Santoña, inscripción 1ª.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

Valoración: 19.582,08 euros.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

3) Lote número tres. Rústica. Tierra labrantia en el pueblo de San Román, Ayuntamiento de Santander, barrio de Somonte, mies de la Roza, detrás de la Escuela de Niños, que según reciente medición tiene una cabida de siete carros con seiscientos veinticinco milésimas de otro, o sean once áreas y cuarenta y dos centiáreas y linda actualmente: al Sur, carretera pública; Este, Leonor Lastra; Norte, Viuda de Venancio Cortés y un lindón; y Oeste, herederos de Eusebio Torre.

Inscrita al Libro 108. Folio 189 y 190. Finca número 8.258 del Registro de la Propiedad Número 5 de Santander.

Derechos del deudor sobre este bien. Los derivados del derecho en pleno dominio del inmueble.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Valoración: 47.619,04 euros.

Cargas que gravan este bien: 1ª. Anotación preventiva de embargo Letra A) a favor del Banco Santander, S. A. por un importe total de 36.547,85€. 2ª. Anotación preventiva de embargo Letra B) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por un importe de 5.668,96€, cargas que quedarán subsistentes.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote número uno. Quince mil setecientos noventa y dos euros (15.792€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Diecinueve mil quinientos ochenta y dos euros con ocho céntimos (19.582,08€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Cinco mil cuatrocientos dos euros con veintitrés céntimos (5.402, 23€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote número uno. Once mil ochocientos cuarenta y cuatro euros (11.844€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número dos. Catorce mil seiscientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos (14.686,50€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote número tres. Cuatro mil cincuenta y un euros con sesenta y siete céntimos (4.051,67€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme

CVE-2013-2264

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en euros)				Valor de las pujas (importe en euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. El resultado de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Lote número tres: 1ª Anotación preventiva de embargo Letra A) a favor del Banco Santander, S. A. por un importe total de 36.547,85€. 2ª. Anotación preventiva de embargo Letra B) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por un importe de 5.668,96€, cargas que quedarán subsistentes.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

CVE-2013-2264

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Octava. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 8 de febrero de 2013.

El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

2013/2264

CVE-2013-2264

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2013-2265** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 175/13.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se dictó providencia con fecha 5 de febrero de 2013, por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 11 de abril de 2013, a las 12 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

1) Los bienes inmuebles y derechos sobre estos, los cuales tienen la siguiente descripción:

Urbana: Número sesenta y cinco. Piso segundo C, de la casa número veintiséis-A de la calle Marqués de la Hermida de Santander, de un bloque señalado con los números dieciséis de la calle García Morato, y veintiséis y veintiséis-A por la de Marqués de la Hermida. Ocupa una superficie de setenta y ocho metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cuarto de baño y cocina.

Tiene la referencia catastral: 4019011VP3141G 0011TO.

Datos registrales: Inscrita en el Tomo 2271. Libro 651. Folio 85. Inscripción 9. Finca número 22847.

Derechos del deudor sobre este bien. Pleno dominio.

Valoración: 167.655,92 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Lote único. Ciento sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (167.655,92 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Lote único. Ciento veinticinco mil setecientos cuarenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (125.741,94 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en euros)				Valor de las pujas (importe en euros)
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de cargas.

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 6 de febrero de 2013.

El jefe de la Oficina Técnica,

Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2013/2265](#)

## AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**CVE-2013-2267** *Anuncio de subasta de bienes inmuebles. Expediente 157/12.*

El jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio se dictó Providencia con fecha 6 de febrero de 2013, por el que se acuerda la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles que se detallan a continuación. La subasta se celebrará el día 16 de abril de 2013, a las 12 horas, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, sita en Santander, Paseo de Pereda, número 13, 2ª Planta.

Los bienes objeto de subasta son como siguen:

1) Los bienes inmuebles y derechos sobre estos, los cuales tienen la siguiente descripción:

Lote primero:

Rústica. En Lombraña, Ayuntamiento de Polaciones, paraje de Los Robles, una finca de cabida 12.775 metros cuadrados. Es la parcela 551, del polígono 12.

Datos registrales: Figura inscrita al Libro 23. Folio 85. Finca 6264 de Polaciones.

Referencia catastral: 39053 A01200551.

Derechos del deudor sobre este bien: El 16,67%, es decir, una sexta parte indivisa de la finca.

Valoración de la finca: 170,33 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Ciento setenta euros con treinta y tres céntimos (170,33 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Ciento veintiocho euros (128,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote segundo:

Rústica. En Lombraña, Ayuntamiento de Polaciones, paraje de La Llosa, una finca de cabida 3.777 metros cuadrados. Es la parcela 541, del polígono 12.

Datos Registrales: Inscrita al Libro 23. Folio 87. Finca 6265 de Polaciones.

Referencia Catastral: 39053 A01200541.

Derechos del deudor sobre este bien: El 16,67%, es decir, una sexta parte indivisa de la finca.

Valoración de la finca: 182,56 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Ciento ochenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos (182,56 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Ciento treinta y siete euros (137,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote tercero:

Rústica. En Lombraña, Ayuntamiento de Polaciones, paraje de La Junquera, una finca de cabida 1.781 metros cuadrados. Es la parcela 581, del polígono 12.

Datos registrales: Figura inscrita al Libro 23. Folio 89. Finca 6266 de Polaciones.

Referencia catastral: 390530 A01200541.

Derechos del deudor sobre este bien: El 16,67%, es decir, una sexta parte indivisa de la finca.

Valoración: 53,43 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de la subasta para la primera licitación:

Cincuenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (53,43 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Tipo de la subasta para la segunda licitación:

Cuarenta euros (40,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote cuarto:

Rústica. En Lombraña, Ayuntamiento de Polaciones, paraje de Prao Río, una finca de cabida 10.010 metros cuadrados. Es la parcela 166, del polígono 13.

Datos registrales: Inscrita al Libro 23. Folio 91. Finca 6267 de Polaciones.

Referencia Catastral: 39053 A01300166.

Derechos del deudor sobre este bien: El 16,67%, es decir, una sexta parte indivisa de la finca.

Valoración de la finca: 26,93 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de subasta para la primera licitación:

Veintiséis euros con noventa y tres céntimos (26,93 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Tipo de subasta para la segunda licitación:

Veinte euros (20,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote quinto:

Rústica. En Lombraña, Ayuntamiento de Polaciones, paraje de Pradería, una finca de cabida 2.692 metros cuadrados. Es la parcela 155, del polígono 13.

Datos registrales: Inscrita al Libro 23. Folio 93. Finca 6268 de Polaciones.

Referencia Catastral: 39053 A01300155.

Derechos del deudor sobre este bien: El 16,67%, es decir, una sexta parte indivisa de la finca.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Valoración de la finca: 134,95 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de subasta para la primera licitación:

Ciento treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (134,95 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Tipo de subasta para la segunda licitación:

Ciento un euros (101,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Lote sexto:

Rústica. En Lombraña, Ayuntamiento de Polaciones, paraje de Prao Río, una finca de cabida 863 metros cuadrados. Es la parcela 151, del polígono 13.

Datos registrales: Inscrita al Libro 23. Folio 95. Finca 6269 de Polaciones.

Referencia Catastral: 39053 A01300151.

Derechos del deudor sobre este bien: El 16,67%, es decir, una sexta parte indivisa de la finca.

Valoración de la finca: 41,71 €.

Cargas que gravan este bien: Libre de cargas.

Tipo de subasta para la primera licitación:

Cuarenta y un euros con setenta y un céntimos (41,71€), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Tipo de subasta para la segunda licitación:

Treinta y un euros (31,00 €), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 172.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 58/2003, de 20 de julio, y los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación se practican las siguientes advertencias:

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Primera. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en euros)				Valor de las pujas (importe en euros)	
Hasta			300,51		3,01
De	300,52	a	601,01		6,01
De	601,02	a	1.502,53		15,03
De	1502,54	a	3.005,06		30,05
De	3.005,07	a	6.010,12		60,10
De	6.010,13	a	15.025,30		150,25
De	15.025,31	a	30.050,61		300,51
De	30.050,62	a	60.101,21		601,01
Más de			60.101,21		1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta. El resultando de la información registral que aparece en el expediente es la siguiente: Libre de cargas.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Séptima. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava. Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del Reglamento General de Recaudación, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Santander, 11 de febrero de 2013.

El jefe de la Oficina Técnica,  
Pedro Luis Aranaga Bolado.

[2013/2267](#)

CVE-2013-2267

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### ÁREA DE FOMENTO

**CVE-2013-2527** *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 61/2012.*

Se hace saber a MANUEL PI BLANCO, con DNI nº 13716769Y, cuyo último domicilio conocido es C/ PEDRO VELARDE-TENIENTE SEYUS, 2, EN DR, 39000 SANTANDER, CANTABRIA, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 61/2012, obra Resolución dictada con fecha 07/02/2013, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

“Primero. Sancionar a MANUEL PI BLANCO, con multa de SEISCIENTOS euros (600,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53-10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El director del Área de Fomento,  
Benjamín Piña Patón.

2013/2527

CVE-2013-2527

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-2524** *Notificación de resolución de expediente sancionador 2981/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 13 de febrero de 2013.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011

El secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	SANCION NO ECONOMICA	EDICTO
2981/2012	13769467B	JOSÉ MANUEL CASTILLO DIAZ	Santander	Resolución	30/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
2991/2012	X4593527J	BENMAHMUD KADAS	Santander	Resolución	30/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3020/2012	72058595D	DAVID SALINAS ROMAN	Santander	Resolución	18/01/2013		L.O. 1/1992 - 23.a)	Incautación	35
3345/2012	72056933A	JESUS MARÍA ABARITURIOS REDONDO	Santander	Resolución	18/01/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3505/2012	72081328H	JOSE ANDRÉS LÓPEZ PÉREZ	Santa Cruz de Bezana	Resolución	17/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3344/2012	72258424Z	NOELIA RODRIGUEZ COBOS	Camargo	Resolución	17/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3515/2012	13901767S	ANGEL VIAÑA QUEVEDO	Santander	Resolución	18/01/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
2989/2012	13917502H	JUAN ANDRES JIMENEZ PEREZ	Santander	Resolución	30/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3185/2012	X6037722S	IONEL MUTRUC	Santander	Resolución	04/02/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3189/2012	X7782996A	ABDOUL RAHMAN GUEYE	Torrelavega	Resolución	04/02/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3497/2012	72036308D	ALFONSO MARTÍN LAMADRID	Santander	Resolución	18/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3498/2012	X3499434F	SMAIN CHAOUI	Terrassa	Resolución	18/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3500/2012	72143554Y	ALEJANDRO GONZÁLEZ SÁIZ	Torrelavega	Resolución	18/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3504/2012	12430294J	MIGUEL LARRALDE PEREZ	Santander	Resolución	18/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3510/2012	72104815E	AURELIO BLANCO GUTIERREZ	Campoo de Yuso	Resolución	18/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
2983/2012	72061981Z	JOSE ANGEL SIERRA GARCIA	Villaescusa	Resolución	30/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
2986/2012	12430294J	MIGUEL LARRALDE PEREZ	Santander	Resolución	30/01/2013	350€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3349/2012	14606516K	IBON BASTERRECHEA CELAYA	Castro-Urdiales	Resolución	18/01/2013	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
3495/2012	02062634V	MARIA DEL CARMEN CARRERAS PAJUELO	Santander	Resolución	18/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35
2997/2012	13980627P	VICTORIANO SAL MARTINO	Torrelavega	Resolución	04/02/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)		35

2013/2524

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-2525** *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores 199/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 12 de febrero de 2013.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011

El secretario general,

José Miguel Tolosa Polo.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION
199/2013	12780369M	PABLO SIERRA MACHO	Santa Cruz de Bezana	Acuerdo de Iniciación	31/01/2013	65€	L.O. 1/1992 - 26.j)
55/2013	72145254G	JOSE MANZANARES ALUNDA	Cartes	Acuerdo de Iniciación	18/01/2013	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)
97/2013	72069272Z	JAVIER PONTE LÓPEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	24/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)
106/2013	12430294J	MIGUEL LARRALDE PEREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	24/01/2013	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)
293/2013	72751488G	DAVID GABARRI VARGAS	Santander	Acuerdo de Iniciación	05/02/2013	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)
110/2013	72177308L	ERICK CHRISTIAN REY MARTÍNEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	24/01/2013	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)
112/2013	72172493B	BORJA LOPEZ PRAPOTE	Santander	Acuerdo de Iniciación	24/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)
204/2013	13785666H	MONICA GONZALEZ MARTIN	Santander	Acuerdo de Iniciación	31/01/2013	65€	L.O. 1/1992 - 26.j)

2013/2525

CVE-2013-2525

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

### DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

**CVE-2013-2526** *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores 2850/2012 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

#### PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 13 de febrero de 2013.

El delegado del Gobierno, por delegación de firma de 17/01/2011

El secretario general,  
José Miguel Tolosa Polo.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO
2850/2012	X2750668Y	CARLOS ALBERTO CAMELO RAMIREZ	Ourense	Resolución	23/01/2013	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3040/2012	20171294H	SERGIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Santurtzi	Resolución	14/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3065/2012	16595542F	JUSTO SACRISTAN ANTOLIN	Tarazona	Resolución	14/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3115/2012	45673896J	ALVARO GARCIA FERNANDEZ	Santurtzi	Resolución	23/01/2013	800€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3119/2012	X8364824T	SILVIU OCTAVIAN MARANDESCU	Santander	Resolución	14/01/2013	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3251/2012	16603837E	DIEGO LAZARO RUIZ	Logroño	Resolución	14/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
2612/2012	20191043X	GERARDO RODRÍGUEZ GAITAN	Santander	Resolución	28/01/2013	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	34
2842/2012	45678039Q	IGNACIO IZQUIERDO MONASTERIO	Sestao	Resolución	15/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
2922/2012	45824907Y	OIHANE PALACIOS PEREZ	Sestao	Resolución	14/01/2013	450€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
2928/2012	72092015X	MARIA ANTONIA COELLO SANTOS	Eivissa	Resolución	14/01/2013	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3133/2012	16060423Y	ALEXANDER ARRIARÁN LARRAÑAGA	Leioa	Resolución	14/01/2013	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3241/2012	20264717S	MIGUEL DE SILVA DE LOS SANTOS AUGUSTA	Cenicero	Resolución	23/01/2013	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3254/2012	72353218W	JONATHAN SAN JUAN INFANTE	Santander	Resolución	14/01/2013	150€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3298/2012	72052581K	ISMAEL PEREDA SAN SEBASTIAN	Burgos	Resolución	21/01/2013	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	34
3684/2012	72261730P	JONATAN HERNANDEZ JIMENEZ	Santander	Resolución	15/01/2013	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3695/2012	72065598C	JOSÉ PÉREZ MONTOYA	Santander	Resolución	23/01/2013	320€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3698/2012	72152010K	JUAN JIMENEZ VALDES	Suances	Resolución	23/01/2013	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
3112/2012	45818545S	DAVID MIGUEL DOMINGUEZ	Santurtzi	Resolución	14/01/2013	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	34
36/2013	13657659Y	ANTONIO FERNANDEZ GARAY	Pielagos	Resolución	24/01/2013		L.O. 1/1992 - 23.a)	34

2013/2526

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2013-2522** *Notificación de actas de infracción y/o liquidación 392012008017560 y otros*

Iniciado procedimiento sancionador y no habiéndose podido notificar las actas de infracción y/o liquidación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), redactado conforme a la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» del 14.01.1999), se procede a su notificación por medio del presente edicto, contando los interesados con un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente ante el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RD 928/98 de 14 de mayo, «Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio. El procedimiento deberá resolverse en el plazo de 6 meses desde la fecha del acta. Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento puede acudir a esta Inspección Provincial C/ Vargas 53 4ª planta. Tlfno. 942-37.40.12.

Nº ACTA	EMPRESA	SANCIÓN
392012008017560	SUIJIAN ZHENG	TRABAJADOR
I392013000000689	GAVILORE S.L.	9.909,05 €
I392012000000588	GAVILORE S.L.	626,00 €
392013008000159	OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARNAIZ S.L.	8.588,53 €
I392013000000386	OBRAS TRANSPORTES Y EXCAVACIONES ARNAIZ S.L.	1.252,00 €
I392013000002006	MARIA VICTORIA PEREZ VARONA	3.126,00 €
I392013000001396	INDUSTRIA CARNICA LA MONTAÑA S.L.	7.502,00 €
I392012000087206	ANA MARIA SEIN	626,00 €
392013008000563	SAN REMO ROJO S.L.U.	1.771,45 €
392013008000260	MANUEL DIEGO MENOCA	TRABAJADOR
392013008000967	MONTAÑESA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN S.A.	1.566,25 €
392013008001068	MONTAÑESA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN S.A.	420,32 €
392012008017358	JESUS PUERTAS ARIAS	238,91 €
I392012000086091	JESUS PUERTAS ARIAS	3.126,00 €
392012008016752	ANABEL PEREZ JIMENEZ	610,10 €
392012008016651	FLORENTINA NCHAMA MAÑANA NBENGONO	915,15 €
I392012000084172	FLORENTINA NCHAMA MAÑANA NBENGONO	626,00 €
I392012000084475	JOSE ADONER FERREYRA ALVAREZ	100,00 €
I392012000086394	AURORA VAZQUEZ BARRUL	626,00 €
392013008001270	PAULA PATRICIA ORTIZ GOMEZ	TRABAJADOR
392013008000260	CANTERO ESTEBAN S.L.	9.307,46 €
I392013000002915	BROKERS MERIG S.L.	3.126,00 €

Santander, 13 de febrero de 2013.

El director territorial, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Miguel Ángel Gálvez Vicente.

2013/2522

CVE-2013-2522

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2013-2384** *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en conceptos de pago único. Expediente 39-13376-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el BOC relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Carlos Javier Fuentes González.

DNI: 13940018 V.

Cantidad reclamada: 6.633,55 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Santander, 8 de febrero de 2013.

La directora provincial,  
Celia Carro Oñate.

2013/2384

CVE-2013-2384

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

**CVE-2013-2425** *Citación para notificación por comparecencia. Expediente 2013005.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), y habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los siguientes interesados para que comparezcan en la Sección de Tesoro y Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda en Cantabria, calle Calvo Sotelo 27, número 27; 2ª planta, 39002 Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que en el caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del citado plazo.

N.I.F.: B39747530.

Interesado: Amatista Hostelera S. L.

Expediente: DS50651E0000219A2012. Fraccionamiento 2013005.

Concepto: Requerimiento fraccionamiento. Multas y Sanciones no Tributarias.

Santander, 11 de febrero de 2013.

El delegado especial de Economía y Hacienda,

Gaspar Roberto Laredo Herreros.

2013/2425

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CANTABRIA

**CVE-2013-2427** *Resolución sobre prescripción de depósitos por abandono.*

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos constituidos en efectivo que a continuación se detallan, que se va a proceder a formalizar el oportuno expediente de prescripción por abandono de los mismos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, y en la Orden del Ministerio de Hacienda, de 9 de enero de 1970, de Reorganización y Mecanización de Servicios. Por lo expuesto, se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna que justifique el derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos, se declararán abandonados a favor del Tesoro Público y prescritos los citados depósitos.

Número de Depósito	Fecha de Constitución	Importe (euros)	Propietario	
199100039E0000980	28/02/1991	1.652,78	B39021290	GRUAS PERNÍA E HIJOS S.L.
199100039E00008810	13/12/1991	1.617,35	A39297106	COMPAÑÍA ELEÉCTRICA DE PEÑA LABRA S.A.
199100039E00008710	29/11/1991	1.502,53	A39039755	VILABOA, SUAREZ Y ALONSO S.A.
199100039E0001280	05/04/1991	724,82	S3917005E	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
199100039E0001300	05/04/1991	2.188,89	S3917005E	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
199100039E0004030	21/06/1991	1.303,60	S3917005E	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
199100039E0004050	21/06/1991	1.168,37	S3917005E	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
199100039E0004060	21/06/1991	3.461,83	S3917005E	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
199100039E0004080	21/06/1991	3.309,89	S3917005E	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
199100039E0004860	06/08/1991	1.560,63	S3917005E	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
199100039E0005900	15/10/1991	770,74	S3917005E	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
199100039E0005910	15/10/1991	717,19	S3917005E	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.
199100039E0003300	22/05/1991	3.302,39	A78077799	M.B.I. VIGILANCIA S.A.

Santander, 4 de febrero de 2013.  
El delegado especial de Economía y Hacienda,  
Gaspar Roberto Laredo Herreros.

2013/2427

CVE-2013-2427

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-2520** *Notificación por comparecencia.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D/D<sup>a</sup> JESÚS MANUEL COBO SANTIÁÑEZ, DNI/NIF/NIE 72092386J, para que comparezca por si o por persona que le represente, en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13 de Muriedas (Camargo) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación de NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DEL ART. 50.a) DE LA LEY DE CANTABRIA 5/1997 DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA E INFORPORACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 12 de febrero de 2013.

El secretario,

José Luis de Vicente González.

2013/2520

CVE-2013-2520

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-2502** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el/la concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 8 de febrero de 2013.  
El/la concejal de Economía y Hacienda,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2013/2502

CVE-2013-2502

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-2503** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa por Prestación del Servicio de Comida a Domicilio de enero de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el período de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el/la concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 8 de febrero de 2013.  
El/la concejal de Economía y Hacienda,  
Ana M<sup>a</sup> González Pescador.

2013/2503

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2013-2507** *Aprobación, exposición pública de la Tasa de Ayuda a Domicilio de septiembre de 2012 y apertura del período voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de septiembre de 2012 por un importe de 6.067,66 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 18 de febrero de 2013 al 18 de marzo de 2013. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Caja Madrid, Banco Pastor y Caja Laboral, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a éstos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 11 de febrero de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/2507

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2013-2508** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía adoptada en fecha 12 de febrero de 2013, se ha aprobado el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2013.

Los interesados podrán examinar los expedientes y dichos documentos en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días cuatro de marzo y seis de mayo de 2013, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Pesúés, Val de San Vicente, 12 de febrero de 2013.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2013/2508

CVE-2013-2508

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## OFICINA LIQUIDADORA DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2504** *Citación para notificación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Expediente TRANSMI EH3902 2012/906.*

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, la existencia de la liquidación a su cargo, derivada de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

- Sujeto pasivo: Don Víctor Manuel Bueno Montes.
- N.I.F.: 30.660.082-R.
- Concepto impositivo: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Expediente TRANSMI EH3902 2012/906.
- Órgano actuante: Oficina Liquidadora de Castro Urdiales, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.
- Domicilio del órgano actuante: Calle Venancio Bosco, 20. Bajo. 39700 Castro Urdiales.
- Plazo para comparecer ante el órgano actuante: Quince días naturales desde el momento de la publicación en el B.O.C., del presente emplazamiento.

Castro Urdiales, 12 de febrero de 2013.

El liquidador,

Marta Esperanza Casal Garmendia.

2013/2504

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-2457** *Orden GAN/2/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero y se convocan ayudas por períodos de cuarentena para el año 2013.*

La detección de las enfermedades animales incluidas en los programas de lucha, control y erradicación autorizados puede derivar en el sacrificio obligatorio de los animales, seguido de una higienización de las instalaciones de la explotación, y el establecimiento, de acuerdo con la normativa en vigor, de un periodo de cuarentena durante el cual la explotación no puede reiniciar su actividad.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, («Boletín Oficial del Estado» n.º 307, del 21 de diciembre), establece en su artículo 2.º las enfermedades que estarán sometidas a control oficial en programas nacionales de erradicación.

El programa nacional de erradicación de brucelosis bovina aprobado en base a lo regulado en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece la realización del vacío sanitario de las explotaciones en las que se confirme la brucelosis bovina.

La Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las Campañas de saneamiento ganadero, regula el procedimiento de tramitación de los vacíos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo un periodo de 3 meses de cuarentena tras la limpieza y desinfección de los establos durante los cuales no podrán reiniciar la actividad las explotaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.º de la Ley 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal, y demás legislación concordante, los titulares de los animales sacrificados de forma obligatoria en la ejecución de programas de erradicación de tuberculosis bovina y brucelosis en el ganado vacuno y ovino-caprino, tendrán derecho a recibir la correspondiente indemnización en función de los baremos aprobados oficialmente.

Los baremos oficiales de indemnizaciones son los establecidos por el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de los animales en el marco de los programas nacionales de erradicación.

Sin embargo, las indemnizaciones establecidas no cubren suficientemente las importantes pérdidas económicas de los productores en aquellas explotaciones en las que se hace un vacío sanitario por sacrificio obligatorio de todos sus animales, que se ven obligadas, además, a asumir un período de inactividad productiva hasta que los servicios veterinarios oficiales autorizan la reintroducción de animales en la explotación. Consecuentemente, resulta pertinente establecer mecanismos de compensación complementaria.

Por ello es necesario publicar una convocatoria de ayudas a las explotaciones bovinas afectadas por un vacío sanitario de brucelosis bovina, con el objeto de paliar las pérdidas económicas de los productores derivadas del período de inactividad productiva durante la cuarentena mínima a la que obliga la normativa.

Estas ayudas se conceden en base con el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001 (DOCE L 358 de 16 de diciembre de 2006)

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para el año 2013 de concesión de ayudas por periodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, objeto de vacíos sanitarios de oficio por detección de brucelosis bovina en el marco de las campañas de saneamiento ganadero de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo como criterio de orden de prelación, la fecha de sacrificio de las reses por vaciado sanitario objeto de la ayuda a la cuarentena, priorizando aquéllos vaciados sanitarios que hayan tenido lugar primero en el tiempo.

##### Artículo 2.- Financiación.

Las ayudas previstas en la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, con un importe total máximo de 78.000,00 euros, quedando condicionadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Tendrán derecho a la percepción de las ayudas establecidas en la presente Orden, los titulares de explotaciones bovina en las que con motivo de la confirmación oficial de la brucelosis bovina, se haya ordenado la realización de un vacío sanitario de oficio, en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2012 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Asimismo, los solicitantes, para tener la consideración de beneficiarios, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

##### Artículo 4.- Requisitos.

Para poder tener derecho a las ayudas establecidas en esta orden, los posibles beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Compromiso del titular de la explotación de mantener la titularidad de la misma así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo mínimo de dos años, o hasta la jubilación del titular, si ésta se va a producir en ese periodo.

2. Haber sido objeto de un vacío sanitario de Oficio en base a lo establecido en la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.

3. No haber sido beneficiario el titular de la explotación de ayudas por los periodos de cuarentena durante el año 2012.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

4. Haber cumplido en el último año toda la normativa vigente en materia de sanidad animal e identificación y registro de explotaciones, y especialmente las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero.

5. No haber sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en los dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, por infracciones graves a la Ley 8/2.003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y por infracciones muy graves a la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales.

6. No haber sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, identificación y registro de explotaciones, en los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de las infracciones muy graves a la Ley 8/2.003 de 24 de abril de, de Sanidad Animal.

7. Cumplir los requisitos para la consideración de PYME de acuerdo con el anexo I del reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Lisboa (Reglamento general de exención por categorías).

#### Artículo 5.- Cuantía.

1. El importe de la ayuda será determinado en base a los baremos establecidos en el anexo I de la presente orden, calculados en base a los márgenes netos de las principales actividades productivas ganaderas de las explotaciones durante un periodo de tres meses, no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de la ayuda los 59.999 euros.

2. En los casos en los que se haya autorizado la reducción del periodo de cuarentena por debajo de los tres meses, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente a la reducción del periodo de cuarentena.

3. En las explotaciones bovinas de orientación láctea, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por la cuota láctea cuya titularidad corresponda a la explotación solicitante, en el momento del marcaje de las reses objeto del vacío sanitario. El solicitante deberá hacer constar ese valor de cuota en la solicitud.

En las explotaciones bovinas de orientación cárnica, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por el número de animales sacrificados en el vacío sanitario, que en ningún caso superará la cifra media de los animales investigados en las pruebas anuales de campaña de saneamiento efectuadas en esa explotación durante los años 2010, 2011 y 2012. En el caso de tener dos pruebas de campaña en alguno de los años computables, se contabilizará de las dos, la prueba en la que más animales se hayan investigado y en el caso de no tener ninguna prueba de campaña, se contabilizará aquella otra prueba de investigación que más animales recoja.

En el caso de explotaciones bovinas de orientación mixta, se deberá hacer constar en la solicitud, si se opta al pago por cuota láctea o al pago por el número de reses sacrificadas.

4. En el caso de que el presupuesto disponible consignado en el artículo 2 no alcance para cubrir la cuantía de la ayuda para el total de beneficiarios, se subvencionará únicamente a los beneficiarios para los que exista presupuesto disponible, seleccionándolos por el orden de prelación establecido en el artículo 1.2 de la Orden.

#### Artículo 6. Límites de la concesión

Cada explotación sólo podrá acogerse a un tipo de indemnización en base a una sola orientación productiva, o por producción láctea o por producción cárnica.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

#### Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y se presentarán en la Consejería de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se presentará una solicitud por cada explotación afectada por el vacío sanitario aunque pertenezcan a un mismo titular.

3. En el caso de explotaciones que cuenten con varias unidades productivas que se hayan visto afectadas por un vacío sanitario, se presentarán solicitudes independientes para cada especie, haciendo constar en la solicitud la especie animal a que se refiere.

4. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la presente orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de datos consignados en la solicitud. Anexo III.

b) Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud, para domiciliación de los pagos correspondientes al solicitante.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria ni del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante presentación Anexo IV.

e) Compromiso del titular de la explotación de mantener la titularidad de la misma así como su pleno funcionamiento durante un periodo mínimo de dos años, o hasta su jubilación, si ésta se va a producir en ese periodo, mediante presentación Anexo V.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos se notificará al interesado para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivará sin más trámite.

#### Artículo 8.- Tramitación y resolución.

1. Se crea un Comité Técnico formado por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y un funcionario adscrito a dicho servicio, que actuará como órgano instructor, y estudiará las solicitudes presentadas una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, pudiendo recabar cuanta documentación, informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias al facultativo de producción y sanidad animal de la unidad veterinaria donde se ubique la explotación.

2. La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a propuesta del Comité Técnico y a través del órgano instructor, emitirá y notificará resolución de la concesión de la ayuda en el plazo máximo de 3 meses, computándose el plazo a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

4. Contra la mencionada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, si fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 9.- Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria del beneficiario que figura en la solicitud presentada.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión de ayuda.

Artículo 11.- Suministro de información por parte de los beneficiarios.

Los beneficiarios tienen la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

Artículo 12.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que pudieran concederse con la misma finalidad por cualesquiera Administración o entes tanto públicos como privados.

Artículo 13.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro, así como el régimen sancionador serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo dispuesto en la misma, además de lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y disposiciones que le sean de aplicación.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2013.  
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,  
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-2457

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Anexo I

ACTIVIDAD	UNIDADES	MARGEN NETO
Vacuno lechero	Litros/Cuota/Año	0,044 €
Vacuno carne	Cabeza	120 €

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO RURAL

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EXPLOTACIONES BOVINAS SOMETIDAS A PERIODOS DE CUARENTENA TRAS LA REALIZACION DE VACÍOS SANITARIOS EN EL MARCO DE LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO**

**DATOS DEL SOLICITANTE (titular/representante de la explotación):**

Apellido 1º										Apellido 2º									
Nombre										DNI/NIF									
Tipo Vía					Vía pública					Número									
Localidad					Código postal					Teléfono									

\* Rellene correctamente los datos de domicilio a fin de facilitar posibles comunicaciones

**DATOS BANCARIOS**

Entidad financiera									
Código Banco			Código sucursal			D.C.		Nº Cuenta o Libreta	

**DATOS DE LA EXPLOTACIÓN**

Titular:									
Código de explotación:					Unidad Productiva/especie: BOVINA				
E S 3 9					Cuota láctea:				

SOLICITA: acogerse a las ayudas contempladas en la Orden ..... de la Consejería de, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación:

- Declaración responsables de datos consignados en la solicitud ANEXO III.
- Certificación de la titularidad bancaria reseñada en la solicitud...
- Declaración del solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (Anexo IV)
- Declaración de PYME (ANEXO VI)
- Compromiso del solicitante de mantener la actividad de la explotación durante 2 años (Anexo V)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que me comprometo a mantener la titularidad de la explotación así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo mínimo de dos años, o hasta la jubilación, en caso de que ésta se produzca durante ese periodo.

En ....., a ..... de ..... 200

Fdo.:

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El/la abajo firmante DECLARA que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.

SOLICITA ser admitido en las ayudas a que se refiere la presente instancia y declara reunir los requisitos exigidos en la convocatoria aceptando las condiciones establecidas en la misma. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda.

AUTORIZA a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

En ....., a ..... de ..... de 20  
(Firma)

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12.2 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA, NI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.**

Por el presente escrito, D. .... con D.N.I. .... solicitante de la ayuda a los periodos de cuarentena 2013 de explotaciones de ganado bovino, objeto de vaciados sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero, **DECLARO** no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... 200.

Fdo.:

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

ANEXO V

D./Dña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
en condición de titular/representante (táchese lo que no proceda), de la explotación con  
CEA ES \_\_\_\_\_ me comprometo a mantener la titularidad de la explotación  
así como el pleno funcionamiento de la misma durante un periodo mínimo de dos años,  
o hasta su jubilación, si esta se produce en ese periodo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**ANEXO VI**  
**DECLARACION RESPONSABLE (PYME)**

<b>DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE</b>		
<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>DNI:</b>
<b>NOMBRE DE LA EXPLOTACION:</b>		<b>DIRECCION:</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>CP:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>TF:</b>	<b>E-MAIL:</b>	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /201..., y en calidad de ..... de la explotación con código.....,

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la explotación que represento tiene la condición de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Lisboa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
2013.

2013/2457

CVE-2013-2457

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2013-2562** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden GAN/41/2012, de 27 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2012 de las ayudas a las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria y su Federación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta Dirección General de Pesca y Alimentación, como órgano intermedio de gestión, acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Resolución de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 28 de noviembre de 2012.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto la realización de actividades que, conforme a la normativa vigente, supongan el cumplimiento por parte de las Cofradías de Pescadores y su Federación de sus funciones como órganos de consulta y colaboración con la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, potenciando su participación con la misma.

Las ayudas convocadas a través de la Orden GAN/41/2012, de 27 de junio, se concederán con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012, 05.05.415A.481.01, correspondiente a Cofradías de Pescadores, con una cuantía total máxima de 150.000 euros.

AÑO 2012

#### AYUDAS CONCEDIDAS

Corporación	NIF	Subvención
Cofradía de Pescadores de Castro Urdiales	G39023577	17.333,00
Cofradía de Pescadores de Laredo	G39022454	17.333,00
Cofradía de Pescadores de Colindres	G39023130	17.333,00
Cofradía de Pescadores de Santoña	V39023569	20.802,00
Cofradía de Pescadores de Comillas	G39031836	13.866,00
Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera	G39024567	17.333,00
Federación de Cofradías de Pescadores de Cantabria	V39022462	46.000,00
	Total	150.000,00

Santander, 13 de febrero de 2013.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Pilar Pereda Pérez.

2013/2562

CVE-2013-2562

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2013-2607** *Orden INN/4/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2013 la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera.*

La necesidad de reducir la siniestralidad en las carreteras de Cantabria, ligada a los desplazamientos nocturnos durante los fines de semana, así como la conveniencia de ofrecer a la población más joven de nuestra Comunidad Autónoma un transporte alternativo al vehículo privado más seguro y socialmente más barato, han originado que desde el Gobierno de Cantabria se hayan promovido diversas iniciativas que han conducido a la implantación de servicios nocturnos de transporte durante los fines de semana entre distintos municipios.

Asimismo, dada la nueva configuración de las zonas metropolitanas y la importancia que cobra el transporte público para la distribución de pasajeros procedentes de otros modos de transporte, así como la descongestión de las vías de comunicación de las grandes ciudades de la Comunidad Autónoma, desde el Gobierno de Cantabria se ha promovido la implantación de servicios de transporte que permitan la mejora de los accesos a estas áreas metropolitanas.

La Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prevé en sus artículos 19 y 20 que las Administraciones interesadas pueden establecer un régimen de compensación económica a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público en los que concurren circunstancias económicas o sociales que originen la falta de rentabilidad o que sean consecuencias de imposiciones de la Administración.

Así, con objeto de posibilitar una adecuada movilidad, aumentando la seguridad vial, que responda a las necesidades de la población, se hace necesario instrumentar una serie de ayudas que posibiliten el mantenimiento de estos servicios nocturnos y de carácter metropolitano.

En su virtud,

DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el 2013 la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas dedicadas a atender el transporte público de viajeros por carretera por la realización de servicios regulares interurbanos de transporte público de viajeros por carretera de uso general que desarrollen expediciones nocturnas o de carácter metropolitano o suburbano autorizadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.

### Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.5.453C.471 "Fomento del transporte de interés social" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

2. La concesión de las ayudas se encontrará limitada a la cantidad de trescientos veintiséis mil euros (326.000,00- €) de la dotación de la citada consignación presupuestaria.

### Artículo 3. Naturaleza de las ayudas.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

CVE-2013-2607

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

#### Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sean concesionarias o prestadoras de servicios regulares interurbanos de transporte de viajeros por carretera de uso general y permanente, bajo cuyo título concesional se realicen servicios nocturnos o de carácter suburbano o metropolitano.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios nocturnos, aquellos prestados entre las 22:00 horas y las 7:00 horas del día siguiente, siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que los defina como tales.

Se considerarán, a efectos de la presente Orden, servicios de carácter metropolitano o suburbano, aquellos servicios de carácter interurbano con un trayecto inferior a 30 kilómetros que comuniquen con ciudades en las que el número de habitantes del núcleo de población definido por el último censo editado por el Instituto Nacional de Estadística sea superior a 25.000 habitantes, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre y cuando se realicen bajo autorización expresa de la Dirección General de transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 5. Condiciones.

Para poder ser subvencionables, los servicios definidos en el artículo 4 de esta Orden deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Prestarse bajo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para la realización del mismo, con estricta sujeción a las previsiones en ella contenidas.

Dichos servicios excederán en todo caso de los marcados como condiciones concesionales mínimas.

b) Prestarse el servicio nocturno o metropolitano entre dos o más municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con un mínimo de cinco expediciones diarias, contando como tal la efectuada en un sentido, cada uno de los días de circulación del servicio.

c) Disponer de sistemas de cancelación de billetes e información a bordo de los vehículos.

d) Justificar la falta de rentabilidad del servicio.

No podrán ser objeto de subvención aquellos servicios que, aun discurriendo en horario nocturno o comunicando áreas metropolitanas, no hayan obtenido una autorización expresa para ello, o lo hagan como consecuencia del cumplimiento de los horarios previamente establecidos en las concesiones o autorizaciones correspondientes.

#### Artículo 6. Cuantía de la ayuda y criterios para su determinación.

1. El importe de la subvención servirá para sufragar el déficit de explotación originado por gastos corrientes en los servicios objeto de subvención durante el año 2013 y podrá alcanzar, como máximo, el 100% del referido déficit.

2. Únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes ayudas, los costes de explotación considerados imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados en ningún caso los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio. No obstante y dado el carácter del servicio, podrán incluirse los gastos de servicios de seguridad a bordo de los autobuses, así como facturas de reparaciones por daños o desperfectos derivados de los servicios nocturnos, debidamente acreditados.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable de personal de conducción 22,87 €/hora para servicios nocturnos y 16,70 euros/hora para el servicio diurno, mientras que el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 16.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

móvil no podrá exceder de 3.500 euros/año y el resto de costes fijos subvencionables (seguros, impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.500 euros/año por vehículo.

Dichos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto circulación, ITV, tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 Lts/Km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km. y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5 % del coste directo o de explotación y el beneficio industrial máximo permitido será del 5 %.

En los servicios nocturnos se permitirá imputar un gasto adicional máximo de 7'5 euros/jornada de servicio en concepto de limpieza y un coste de seguridad a bordo en función del coste efectivamente soportado y justificado mediante facturas.

3. En caso de que las ayudas propuestas excedan del crédito expresado en el artículo 2 de esta Orden, la cuantía de la ayuda se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que se consideren subvencionables.

4. Las referidas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Además, no se podrán subcontratar las actividades subvencionadas.

#### Artículo 7. Solicitudes: plazo y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 12 de julio de 2013.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado según Anexo I, se dirigirán, acompañadas de la documentación requerida por duplicado, al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y deberán ser presentadas en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (c/ Cádiz, 2 - 1º planta - Santander), o a través de alguno de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud de convocatoria implicará la concesión por parte del solicitante de autorización para que el Gobierno de Cantabria pueda obtener información de la Agencia Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de esta naturaleza. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

3. El peticionario deberá presentar, además de la solicitud debidamente fechada y firmada, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2013. El estudio económico, presentado según el anexo III o IV, según el servicio sea nocturno o metropolitano-suburbano, deberá ser ajustado a la explotación del mismo y especificar las horas de conducción, así como los kilómetros que recorrerá el servicio. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañar la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante, así como copia de su poder acreditativo.

c) Fotocopia del CIF de la empresa solicitante o NIF según corresponda.

d) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, y en su caso, de las modificaciones posteriores.

e) Alta o último recibo del I.A.E. En caso de exención de ese impuesto se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

f) Impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio.

g) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

h) Declaración responsable de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones para-fiscales, recargos tributarios u otros conceptos.

Las declaraciones responsables recogidas en los apartados e), g) y h) podrán realizarse en el anexo II de esta Orden.

4. Los documentos citados en el apartado anterior, que se deben presentar por duplicado, deberán ser cotejados con los originales que procedan por el Centro Gestor.

#### Artículo 8. Instrucción y valoración.

1. Recibida la solicitud con la correspondiente documentación de los distintos solicitantes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones instruirá los procedimientos y podrá requerir a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a subsanar los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del requerimiento, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que se atienda este requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo, serán evaluadas por una Comisión de Valoración compuesta por el Director General de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Presidente, el Jefe de Unidad de Explotación y un Jefe de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como Vocales y un funcionario de la citada Dirección que actuará en calidad de Secretario.

3. El importe definitivo de cada subvención se determinará de conformidad con los criterios contenidos en el artículo 6 de esta Orden, dentro del crédito máximo referido en el artículo 2 de la misma.

#### Artículo 9. Resolución.

1. La Comisión de Valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su resolución por el órgano competente, en función de su cuantía y de conformidad con lo dispuesto a este respecto por el artículo 9.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tal resolución agotará o no la vía administrativa según haya sido adoptada por

CVE-2013-2607

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

el Consejo de Gobierno o por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio. En el caso de adoptarse por el Consejo de Gobierno, se podrá interponer contra la misma recurso de reposición ante este órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de un mes o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a su notificación. Si se adopta por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejo de Gobierno.

2. La resolución adoptada por el órgano competente sobre el expediente sometido a su deliberación se notificará individualmente a los peticionarios por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en el lugar señalado en la solicitud y en el plazo de 10 días desde su adopción.

Transcurridos seis meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera sido dictada y notificada resolución expresa se podrá entender desestimada la petición.

3. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 10. Justificación de las ayudas y pago.

1. El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes a los originales, correspondientes a los gastos efectuados, y fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que a su vez dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida. Además, se deberá acompañar justificación del pago de las facturas. Dichos pagos deberán efectuarse por cualquier soporte o medio que permita su comprobación por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Los justificantes de pago de las facturas han de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500€ y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Deberá igualmente acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios dedicados a la financiación de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

3. El plazo para la presentación de los documentos señalados en los apartados anteriores se establecerá en la resolución de concesión de las ayudas, no pudiendo ser en ningún caso posterior al día 12 de noviembre de 2013.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50% se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos a que se refiere el artículo 12 de esta Orden.

5. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Artículo 11. Obligaciones, inspección y publicidad.

1. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería. Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

2. Estarán también obligados a facilitar toda la información relacionada con la subvención que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. En todos los casos, los beneficiarios deberán utilizar la subvención otorgada para los fines solicitados y habrán de cumplir el resto de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Además, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión a la subvención concedida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, de acuerdo con el modelo a facilitar por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 12. Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con exigencia del interés legal del dinero desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

#### Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al régimen que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición Final Primera Régimen Supletorio.

En lo no previsto expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Disposición Final Segunda Entrada en Vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Santander, 8 de febrero de 2013.  
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

**ANEXO I**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: D./D <sup>a</sup> .		D.N.I.:
EMPRESA :		C.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELÉFONO:
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.
<p>EXPONE: Que a la vista de la Orden INN/ /2013, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera y considerando reunir los requisitos exigidos,</p> <p>SOLICITA: Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención por la prestación de los siguientes servicios:</p> <p>1.....</p> <p>2.....</p> <p>3.....</p> <p>Habiendo realizado un total de ..... Expediciones durante 2012, con un recorrido total de .....kilómetros.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de 2013</p> <p>Fdo:</p>		

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**ANEXO II**

Orden.....de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, BOC.....por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a SERVICIOS NOCTURNOS Y SERVICIOS INTERURBANOS DE CARÁCTER METROPOLITANO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.

**1.IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS**

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	D.N.I.	TELÉFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**2.-DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.**

- Declaro que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declaro tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.
- Declaro no haber recibido ni solicitado ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
- Declaro no tener solicitada o concedida ayuda ante otro organismo o Administración.
- Declaro estar exento del I.A.E

En ....., de ..... de 2013

Fdo:.....

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**ANEXO III. ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS NOCTURNOS**

Orden INN/ /2013, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	

**Costes Directos**

**Personal**

Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)  horas  
 Coste horario medio (maximo 22,87 €/hora)  €/hora  
 Subtotal  €

**Material Móvil**

Numero de Vehículos necesarios (\*)  vehiculos  
 Amortización (Max. 16.000 euros/vehículo)  €  
 Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)  €  
 Otros costes (seguros,ITV,Impuestos... Max.4.500 €/Vehic.)  €  
 Subtotal  €

**Costes Variables**

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria  Kms

**Combustible**

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)  lt/km  
 Precio medio gasóleo año 2012  €/lt  
 Coste combustible  €

**Neumáticos**

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)  €/km  
 Coste neumáticos  €

**Mantenimiento y conservación**

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)  €/km  
 Coste Mantenimiento  €  
 Subtotal  €

**Limpieza**

Jornadas de servicio  Días  
 Coste Limpieza/Jornada (máximo 7,5 euros/jornada)  €/día  
 Coste Limpieza  €

**Seguridad**

Coste total seguridad  €

TOTAL COSTES DIRECTOS  €

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**Costes Indirectos**

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)

%  
Subtotal  €

TOTAL COSTES  €

**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)

%  
Beneficio  €

TOTAL COSTE COMERCIAL  €

Coste/km  €/km

**Ingresos**

Ingreso/kilometro servicio

€/km

Ingreso por facturación servicio

0 €

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

€

TOTAL INGRESOS

DÉFICIT DEL SERVICIO  €

Déficit/km  €/km

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

ANEXO IV

ESTUDIO ECONÓMICO SERVICIOS SUBURBANOS

Orden INN/ /2013, de de , por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a servicios nocturnos y servicios interurbanos de carácter metropolitano de transporte de viajeros por carretera

CONCESIÓN	CODIGO
SERVICIO	

**Costes Directos**

**Personal**

Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)		horas
Coste horario medio (maximo 16,70 €/hora)		€/hora
Subtotal		€

**Material Móvil**

Número de Vehículos necesarios (*)		vehiculos
Amortización (Max. 16.000 euros/vehículo)		€
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)		€
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos... Max.4.500 €/Vehic.)		€
Subtotal		€

**Costes Variables**

Numero Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria  kms

**Combustible**

Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)		lt/km
Precio medio gasóleo año 2012		€/lt
Coste combustible		€

**Neumáticos**

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)		€/km
Coste neumáticos		€

**Mantenimiento y conservación**

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)		€/km
Coste Mantenimiento		€
Subtotal		€

TOTAL COSTES DIRECTOS  €

**Costes Indirectos**

Costes de estructura (Máximo 5 % costes Directos)		%
Subtotal		€

TOTAL COSTES  €

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)

%  
Beneficio  €

TOTAL COSTE COMERCIAL  €  
Coste/km  €/km

**Ingresos**

Ingreso/kilometro servicio

€/km

Ingreso por facturación servicio

€

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

€

TOTAL INGRESOS

**DÉFICIT DEL SERVICIO**  €  
**Déficit/km**  €/km

2013/2607

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2013-2610** *Orden INN/2/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el año 2013 la convocatoria de subvenciones destinadas a potenciar el transporte de interés social.*

El Gobierno de Cantabria, en su afán por fomentar el transporte público de viajeros por carretera, ha construido y modernizado estaciones y terminales de autobuses, dotando a nuestra Comunidad de infraestructuras acordes con las necesidades del momento, dado que el transporte de viajeros por carretera es el más utilizado por todos los sectores y en particular por los más desfavorecidos.

Asimismo, ha impuesto a los concesionarios unas condiciones de explotación de calidad que éstos no asumirían, inicialmente, si únicamente tuvieran en cuenta el interés económico, o bien se generarían unas tarifas de aplicación muy elevadas. Con objeto de paliar este efecto se considera conveniente establecer un sistema de ayudas que permitan una adecuada prestación de servicios potenciando su calidad, dado el interés social del transporte público de viajeros por carretera.

En su virtud,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar para el 2013 la convocatoria de ayudas económicas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a potenciar el funcionamiento de las estaciones y/o terminales de autobuses de Cantabria, dado el interés social del transporte público por carretera.

#### Artículo 2. Financiación.

Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.471 "Fomento del Transporte de Interés Social" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013, por una cuantía máxima de quinientos ocho mil euros (508.000 €).

#### Artículo 3. Cuantía.

La cuantía de la subvención podrá ser de hasta un 50% de los gastos corrientes de las estaciones o terminales de autobuses considerados subvencionables según lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden y que se desprendan de la memoria con los gastos presentados por los solicitantes.

En caso de que las solicitudes excedan el crédito disponible la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre las solicitudes admitidas hasta agotar el citado crédito.

#### Artículo 4. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido por gasto corriente.

#### Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiario/as de estas ayudas los concesionarios del Gobierno de Cantabria de estaciones o terminales de servicios públicos regulares, permanentes y de uso general de

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

transporte de viajero/as por carretera de la Comunidad. No podrán ser beneficiarios quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables aquellos gastos de las estaciones o terminales que hayan tenido lugar desde el 1 de enero al 30 de noviembre (inclusive) de 2013, y que se encuentren dentro de alguna de las siguientes categorías:

1. Reparaciones, conservación y mantenimiento: los de sostenimiento del inmovilizado y movilizado de la estación.
2. Suministros de electricidad, basura, agua, y teléfono.
3. Gastos de personal afiliado a la empresa concesionaria, en la parte proporcional que preste servicios propios a la estación.
4. Gastos por servicios profesionales contratados a otras empresas: servicios de limpieza, servicios de seguridad, gastos de asesoría y auditoría y defensa jurídica.
5. Otros gastos corrientes que, por su índole, pudieran ser considerados objeto de subvención a criterio de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, (por ejemplo, gastos en publicidad, canon a favor de la Sociedad General de Autores, impuesto sobre bienes inmuebles, seguros etc).

Se subvencionarán aquellas facturas, recibos o documentos acreditativos cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre (inclusive) de 2013. Además, deberá quedar acreditado que los gastos objeto de subvención corresponden a la estación o terminal de autobuses en cuestión.

En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación la ejecución de la actividad objeto de la presente subvención.

#### Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentarán, debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante y acompañadas de la siguiente documentación por duplicado:

- a) Copia del DNI/NIF del solicitante que firma la solicitud en representación de la empresa y de su poder acreditativo.
- b) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita.
- c) La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con estos organismos.  
En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención.
- d) Acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas mediante copia del último recibo. En caso de exención del mismo se presentará declaración responsable de estar exento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- f) Memoria con los gastos desglosados según se especifica en el artículo 6 con la previsión del gasto subvencionable.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Los documentos que procedan deberán ser cotejados con los originales y compulsados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

2. La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá requerir al solicitante cuanta documentación o información complementaria sea necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de la solicitud presentada.

#### Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, Santander, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente orden en el BOC.

#### Artículo 9. Instrucción, valoración y resolución.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Transportes por Carretera, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

El citado Servicio realizará cuantas gestiones estime oportunas tendentes a la comprobación de los datos aportados en la documentación y procederá, en última instancia, a redactar su propuesta de resolución y a trasladarla al órgano competente para su resolución.

2. La resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Gobierno, o directamente de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Esta Resolución se notificará al peticionario por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada.

3. Transcurridos cinco meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído y notificado resolución expresa se podrá entender desestimada aquella.

4. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario/a, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 10. Pago.

1. Procederá el pago de las subvenciones una vez que se hayan justificado los gastos, antes del 3 de diciembre de 2013, mediante facturas o documentos acreditativos y en la forma prevista por el artículo 31.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y certificado emitido por los servicios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones,

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

de que los gastos objeto de subvención se corresponden con lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden y se corresponden con las facturas presentadas.

Además, se deberán aportar los documentos de pago de las facturas antes señaladas.

Los justificantes de pago de las facturas han de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500€ y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a la financiación de las actividades subvencionadas.

2. Cuando la justificación del gasto sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de esta Consejería. Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca.

2. Estarán obligados también a facilitar toda la información requerida por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma y a someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a esa Intervención y al Tribunal de Cuentas.

3. Las empresas beneficiarias de estas ayudas no podrán recibir ninguna ayuda para la misma finalidad. Además, deberán cumplir las obligaciones señaladas con carácter general en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención obtenida a través de anuncio insertado en las páginas web con el logotipo del Gobierno de Cantabria, Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 12. Reintegro y régimen sancionador.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar el modelo 046 a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición Final Primera. Régimen Supletorio.

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituyan normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2013.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

NÚMERO DE EXPTE

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA POTENCIAR EL TRANSPORTE DE INTERÉS SOCIAL**

(Según la Orden INN/2/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba para el 2013 la convocatoria de ayudas para potenciar el transporte de interés social)

**1. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS**

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	D.N.I.	TELEFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELEFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

**2.-DATOS RELATIVOS A LOS GASTOS A REALIZAR**

GASTOS PARA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	
<input type="checkbox"/> REPARACIONES, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO <input type="checkbox"/> SUMINISTROS ELECTRICIDAD, BASURA, AGUA Y TELEFONO <input type="checkbox"/> GASTOS PERSONAL <input type="checkbox"/> SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS A OTRAS EMPRESAS <input type="checkbox"/> OTROS GASTOS CORRIENTES	€

**3.-DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.**

<input type="checkbox"/> La empresa que represento no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. <input type="checkbox"/> La empresa a la que represento está exenta del I.A.E de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
---

....., a de ..... de 2013

Fdo:.....

\*En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/ Cadiz nº 2, 39002 Santander.

CVE-2013-2610

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD  
(ORIGINAL Y COPIA)

- Original y Copia (o copia cotejada) del CIF de la empresa solicitante, en su caso.
- Original y copia (o copia compulsada) del DNI/NIF de quien firma la solicitud en representación de la empresa o de si mismo.
- Original y copia (o copia compulsada) de la escritura pública de constitución debidamente registrada y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones a obtener directamente esta información.
- Declaración de estar exento del pago del IAE (inserta en la solicitud) o, en su caso, último recibo del I.A.E.
- Declaración de que no se encuentra en cualquiera de las situaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Memoria con los gastos desglosados

Firma del solicitante:

**NOTA: En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.**

2013/2610

CVE-2013-2610

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2013-2611** *Orden INN/3/2013, de 8 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2013 la concesión de subvenciones destinadas a empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En los últimos tiempos, en buen número de municipios de nuestra Comunidad, se ha producido una progresiva pérdida de población, que en muchos casos aún continúa, experimentado paralelamente un fuerte incremento la motorización individual.

Ambos fenómenos han afectado al servicio público de transporte por carretera, haciendo que resulte en determinados casos difícil su mantenimiento, por su escasa ocupación.

La Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prevé en sus artículos 19 y 20 que las Administraciones interesadas pueden establecer un régimen de compensación económica a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público en los cuales concurren circunstancias económicas o sociales que originen la falta de rentabilidad o que sean consecuencias de imposiciones de la Administración.

Con objeto de posibilitar una adecuada movilidad, acorde con las necesidades de la población del medio rural, se hace necesario instrumentar una serie de ayudas que faciliten la conexión de los habitantes de esas zonas rurales con el resto de Cantabria a través del servicio público de transporte.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, para el año 2013, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas de transporte público por carretera cuyas líneas discurren por zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, hasta la cantidad de un millón trescientos doce mil ciento setenta euros (1.312.170,00 €).

#### Artículo 3. Naturaleza de las subvenciones.

Las aportaciones económicas de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido, correspondientes a gasto corriente.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas en la presente Orden las empresas que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

a) Empresas concesionarias o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera cuyo itinerario de línea discorra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Empresas concesionarias o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera cuya explotación consista principalmente en realizar tráficos entre poblaciones de la Comunidad, aunque sus itinerarios de línea sobrepasen en no más de 25 kilómetros el ámbito territorial de ésta, siempre y cuando dichas concesiones sean de competencia del Gobierno de Cantabria.

c) Empresas concesionarias o prestadoras del servicio regular de transporte de viajeros por carretera que, atendiendo tráficos en municipios de baja densidad de población, presten el servicio en base a antiguas concesiones deficitarias que hayan sido unificadas con otras, considerándose, a efectos de la presente Orden, el antiguo itinerario de línea que se unificó.

d) Empresas prestadoras de servicios regulares de transporte de viajeros, cuya realización haya sido instada por el Gobierno de Cantabria, amparadas en modificaciones en lo referido a horarios y expediciones, o en autorizaciones especiales, por la normativa vigente en materia de transportes.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5. Actividad subvencionable.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto subvencionar los gastos de explotación generados en el año 2013 por la realización de servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general que discurren por zonas rurales, según las modalidades siguientes:

a) Subvenciones por mantenimiento de expediciones concesionales en zonas rurales de baja densidad, siempre que presten servicios en alguno de los municipios que se relacionan a continuación: Camaleño, Campoo de Yuso, Campoo de Suso, Lamasón, Peñarrubia, Pesaguero, Polaciones, Las Rozas, Luenta, Pesquera, Polaciones, San Miguel de Aguayo, Soba, Los Tojos, Tresviso, Tudanca, Valdeprado del Río, Valderredible y Vega de Liébana.

b) Subvenciones por implantación, aumento o mantenimiento de expediciones de carácter interurbano que presten servicios a zonas rurales, cuyo establecimiento haya instado el Gobierno de Cantabria por razones de interés público, que sean deficitarias, y que presten servicio a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. No se podrán subcontratar las actividades subvencionadas, salvo expresa autorización del Gobierno de Cantabria, en caso de necesidad de agrupar la demanda de transportes en zonas de baja densidad de población, de acuerdo con las exigencias contenidas en la Ley 16/1987, de 16 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y sujeto, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 6. Condiciones.

Para poder ser beneficiarias de la subvención, las empresas prestatarias de los servicios por los que se solicita la misma, estarán obligadas a cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, las empresas prestadoras de los servicios comprendidos en el artículo 5 de esta orden, apartado a), deberán cumplir, en el itinerario de la línea que se pretenda subvencionar, las siguientes condiciones:

a) Que el servicio que prestan sea imprescindible para la comunicación de los núcleos de población por ella atendidos.

b) No exceder de 300 personas por Km. de itinerario el conjunto de población afectada, excluida la del núcleo urbano de mayor número de habitantes entre las atendidas.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

c) No ser superior a 6 el número de expediciones diarias que realizan, contando como tal la efectuada en un sentido.

d) Que realicen tráficos entre los municipios relacionados en el apartado a) del artículo 5 de esta Orden.

#### Artículo 7. Exclusiones.

1. No podrán ser objeto de subvención en las modalidades previstas en el apartado a) del artículo 5 de esta Orden, aunque realicen tráficos en los municipios aludidos en el citado artículo, las empresas que presten servicios por un período inferior a 9 meses en el plazo de un año, así como aquellas en las que los usuarios de los municipios señalados no dispongan de servicio de transporte de ida y vuelta al menos una vez a la semana durante el período de prestación del servicio proporcionado por la empresa.

2. Tampoco podrán subvencionarse tráficos en los municipios y zonas rurales cuando los mismos sean consecuencia del tránsito, por un itinerario, de expediciones que realizan tráficos entre dos núcleos de población de más de 15.000 habitantes, siendo los de baja densidad intermedios.

3. De los itinerarios que discurren por los municipios de baja densidad mencionados, que sean subvencionables según los criterios anteriores, podrán descontarse tramos, hijuelas o prolongaciones en base a la funcionalidad o motivación de la movilidad de los viajeros de esos tráficos, o si se realizan por intereses ajenos a los usos rurales de los mismos.

4. De los itinerarios que sean subvencionables, según la modalidad prevista en el apartado b) del artículo 5 de esta Orden, sólo se considerarán a la hora de calcular la subvención los servicios de nueva implantación o la prolongación de recorridos, quedando excluidos los servicios que se prestaban antes de la modificación instada por el Gobierno de Cantabria.

#### Artículo 8. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

1. Para los servicios de transporte recogidos en el artículo 5 de esta Orden, apartado a), se establece el siguiente régimen:

a) La cuantía máxima de la subvención será de cuarenta y siete mil quinientos euros (47.500 euros) por cada empresa solicitante.

b) La cuantía exacta de la subvención se determinará en función de los kilómetros recorridos por los municipios indicados en el apartado a) del citado artículo 5.

El valor de la subvención por kilómetro recorrido se establecerá en función de las condiciones de explotación del servicio, de su combinación con otro tipo de transporte y del grado de ocupación que presente, estableciéndose un valor máximo de 1,25 euros por kilómetro rodado en el ámbito rural subvencionable especificado en el citado apartado y artículo.

2. Para los servicios de transporte previstos en el artículo 5, apartado b), la cuantía de la subvención, que se otorgará por kilómetro recorrido, se determinará previa valoración del servicio en función de los datos de explotación y la memoria económica presentada por el solicitante.

En este sentido, se establece un valor máximo de subvención por kilómetro de 1,90 euros.

3. Para cualquiera de las modalidades, únicamente se tendrán en cuenta para el otorgamiento, en su caso, de las correspondientes subvenciones, los costes de explotación considerados imprescindibles para la adecuada prestación del servicio, que serán detallados por el solicitante en el correspondiente estudio de explotación, no siendo aceptados, en cualquier caso, los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador del servicio.

En cuanto al coste fijo del servicio se considerará como coste medio máximo subvencionable del personal de conducción 16,70 euros/hora, y el coste de amortización máximo subvencionable por vehículo se fija en 16.000 euros/año. El coste subvencionable por financiación del material móvil no podrá exceder de 3.500 euros/año y el resto de costes fijos subvencionables

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

(seguros, impuesto circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se fija en un máximo de 4.800 euros/año por vehículo. Se permitirá imputar dietas para el personal de conducción en casos justificados con un máximo de 10 euros/día.

Los referidos costes fijos por vehículo en concepto de amortización, financiación y seguros del vehículo, así como los costes inherentes a la circulación del mismo (impuesto de circulación, I.T.V., tasas de estación, etc.) se imputarán proporcionalmente en función de las jornadas anualmente destinadas por el autobús a la realización de los servicios, salvo que el solicitante demuestre el uso exclusivo del vehículo para el servicio, en cuyo caso se permitirá la imputación total del coste al importe subvencionable.

En cuanto al coste variable, el consumo máximo estimable por autobús será de 0,4 lts/km, el coste de neumáticos de 0,04 euros/km y el gasto de reparación y conservación no podrá exceder de 0,14 euros/km. El porcentaje aplicable de gastos indirectos o de estructura no excederá del 5 % del coste directo o de explotación, y el beneficio industrial máximo permitido será del 5 %.

4. En caso de que, conforme a los criterios indicados, el importe total de las subvenciones propuestas exceda del crédito indicado en el artículo 2 de esta Orden, la cuantía de cada subvención se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.

5. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa estatal y/o de la Unión Europea correspondiente.

#### Artículo 9. Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 12 de julio de 2013 inclusive, pudiendo contemplar las actuaciones referidas exclusivamente al año 2013.

2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de esta Orden, acompañadas de la documentación requerida y por duplicado ejemplar, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, n.º 2, 1.º planta, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos.

CVE-2013-2611

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

4. El peticionario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Memoria explicativa y justificativa en la que se reflejen los costes de explotación de cada servicio mediante un estudio económico en el que se detallen todos los componentes del coste, descripción y fichas técnicas de los vehículos utilizados, medios personales necesarios, así como los ingresos realizados o previstos durante el ejercicio 2013. El estudio económico, que deberá presentarse de conformidad con el Anexo III de esta Orden, habrá de ser ajustado a la explotación del servicio y especificar las horas de conducción, así como los kilómetros que recorrerá el mismo. Solo podrá imputarse la parte proporcional a los servicios subvencionados del gasto fijo en amortización, financiación y seguros del vehículo.

A dicho estudio deberá acompañarse la identificación de los vehículos empleados para hacer el servicio.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor del empresario individual o del representante, en su caso, de la entidad solicitante, así como copia fehaciente de su poder acreditativo.

d) Fotocopia del CIF de la empresa solicitante o NIF, según corresponda.

e) En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución debidamente inscrita, y en su caso, de las modificaciones posteriores. En el supuesto de que la misma se encontrara en fase de constitución habrán de aportar el proyecto de Estatutos así como los datos del promotor.

f) Alta o último recibo del I.A.E. En caso de estar exento de ese impuesto, se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

g) Impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio.

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las declaraciones responsables recogidas en los apartados f) y h) podrán realizarse en el Anexo II de esta Orden.

5. Igualmente, los solicitantes en las modalidades recogidas en el artículo 5 a) de esta Orden, deberán acompañar el anexo IV que determina el cumplimiento del artículo 6 de la misma.

6. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsado por los órganos gestores de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en la forma que establece el artículo 12 del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del requerimiento, subsane

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de valoración compuesto por el/la Director/a General de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente/a, el jefe de la Unidad de Explotación, o persona en quien delegue, y otro/a jefe/a de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario/a.

4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada, dentro del límite del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de esta Orden.

5. El comité de valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

#### Artículo 11. Resolución.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los interesados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de 10 días desde su adopción, en el domicilio indicado en la solicitud. La Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, en caso de haber sido adoptada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que haya sido adoptada por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a los interesados, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención. Las subvenciones que, por razón de su cuantía, no

CVE-2013-2611

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

sean objeto de la publicación referida, serán expuestas, con expresión del importe y su correspondiente beneficiario, en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 12. Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención quedará supeditado a la presentación, por parte del beneficiario, de la memoria y justificación de los gastos de explotación realizados, mediante las facturas originales o, en su caso, los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y las fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones que, a su vez, dejará constancia en la factura original de su vinculación a la subvención concedida, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Los justificantes de pago de las facturas han de tener fecha comprendida dentro del periodo subvencionable.

Excepcionalmente, serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 € y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha de pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas.

Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

3. El plazo para la presentación de estos documentos se establecerá en la Resolución de concesión de las subvenciones, no pudiendo ser, en ningún caso, posterior al día 22 de noviembre de 2013.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En este sentido, cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la subvención aprobada, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el porcentaje de incumplimiento sea superior al 50% se procederá al reintegro total de la ayuda, en los términos regulados en el artículo 14 de esta orden.

5. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

#### Artículo 13. Obligaciones, inspección y seguimiento.

1. En los servicios subvencionados según la modalidad prevista en el apartado a) del artículo 5 de esta orden, el beneficiario viene obligado a mantener, durante el año 2013, al menos un nivel de servicio equivalente al que prestó durante 2012, salvo autorización expresa al respecto.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

En el resto de las modalidades, se prestarán los servicios tal y como han sido definidos según la correspondiente autorización, no pudiendo introducirse variaciones en los mismos, salvo autorización expresa de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

2. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar todos aquellos datos necesarios para las posibles inspecciones que puedan realizarse por los servicios de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo. Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla se produzca.

3. Estarán también obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

Finalmente, deberán comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. En todos los casos, los beneficiarios estarán obligados a la utilización de la subvención para los fines solicitados.

5. Además, los beneficiarios deberán proporcionar adecuada difusión a la subvención concedida a través de leyenda insertada en cartel expuesto en lugar visible del autobús, de acuerdo con el modelo que será facilitado por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

#### Artículo 14. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención mediante resolución del órgano competente para su concesión, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, previa tramitación del expediente que deberá ajustarse a lo establecido en el capítulo II del título II de dicha Ley, y llevará consigo el reintegro total o proporcional de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al régimen jurídico que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de febrero de 2013.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**ANEXO I**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE: D./D <sup>a</sup> .		D.N.I.:
EMPRESA :		C.I.F.:
DOMICILIO SOCIAL/FISCAL:		TELÉFONO:
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.P.
<p>EXPONE: Que a la vista de la Orden INN/ /2013 de _____ de _____ de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio por la que se regulan y convocan las subvenciones a líneas con tráficos en zonas rurales, y considerando reunir los requisitos exigidos,</p> <p>SOLICITA: Que al amparo de lo establecido en la citada orden, le sea concedida una subvención según lo establecido en la/s modalidad/es:</p> <p><input type="checkbox"/> A) – Por la prestación de servicios regulares en los municipios de: .....en virtud de la/s concesion/es: .....realizando durante el año 2013 un total de..... Kilómetros.</p> <p><input type="checkbox"/> B) – Por la prestación o intensificación en el año 2013, a instancia del Gobierno de Cantabria, de los siguientes servicios rurales: ..... ..... ..... .....</p> <p>En ..... a ..... de ..... de 2013</p> <p>Fdo:</p>		

EXCMO. SR.CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

ANEXO II

Orden..... de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio BOC..... por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a líneas con tráficos en zonas rurales

1.IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y EMPRESA SOLICITANTE DE LAS AYUDAS

REPRESENTANTE/SOLICITANTE DE LA AYUDA	D.N.I.	TELÉFONO	
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		C.I.F.	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2.-DECLARACIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE/PETICIONARIO DE LA AYUDA.

- Declaro que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declaro tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Gobierno de Cantabria provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.
- Declaro no haber recibido ni solicitado ayudas para el mismo proyecto de la solicitud.
- Declaro no tener solicitada o concedida ayuda ante otro organismo o Administración.
- Declaro estar exento del I.A.E

En ....., de ..... de 2013

Fdo:.....

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**ANEXO III**

Orden..... de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio BOC..... por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a líneas con tráficos en zonas rurales

**ESTUDIO ECONÓMICO**

CONCESIÓN	CÓDIGO
SERVICIO	Tipo (a o b)

**Costes Directos**

**Personal**

Numero de horas necesarias de servicio (incl. Toma/deje)	<input type="text"/>	horas
Coste horario medio (maximo 16,70 €/hora)	<input type="text"/>	€/hora
Dietas (maximo 10 €/día)	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

**Material Móvil**

Numero de Vehículos necesarios (*)	<input type="text"/>	Vehiculos
Amortización (Max. 16.000 euros/vehículo)	<input type="text"/>	€
Financiación (Máximo 3.500 euros/vehículo)	<input type="text"/>	€
Otros costes (seguros,ITV,Impuestos... Max.4.800 €/Vehic.)	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

**Costes Variables**

Número Kilómetros a instancia del Gobierno de Cantabria	<input type="text"/>	Kms
<b>Combustible</b>		
Consumo medio por Vehículo (Máximo 0,4 litros/km)	<input type="text"/>	lt/km
Precio medio gasóleo año 2012	<input type="text"/>	€/lt
Coste combustible	<input type="text"/>	€

**Neumáticos**

Precio neumáticos (Máximo 0,04 euros/km)	<input type="text"/>	€/km
Coste neumáticos	<input type="text"/>	€

**Mantenimiento y conservación**

Coste mantenimiento por kilómetro (Máximo 0,14 €/km)	<input type="text"/>	€/km
Coste Mantenimiento	<input type="text"/>	€
Subtotal	<input type="text"/>	€

TOTAL COSTES DIRECTOS  €

**Costes Indirectos**

Costes de estructura (Máximo 5% costes Directos)	<input type="text"/>	%
Subtotal	<input type="text"/>	€

TOTAL COSTES  €

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**Beneficio Industrial**

Beneficio industrial sobre costes (Máximo 5 % sobre costes)

%  
 Beneficio  €

TOTAL COSTE COMERCIAL  €  
 Coste/km  €/km

**Ingresos**

Número de Viajeros Año 2012

Ingreso/kilómetro servicio

Ingreso por facturación servicio

Otros ingresos (subvenciones, ingresos accesorios)

€/km  
 €  
 €

TOTAL  
 INGRESOS

**DÉFICIT DEL SERVICIO**  €  
**Déficit/km**  €/km

En ....., de ..... de 2013

Fdo:.....

(\*) – Debe imputarse solo la parte proporcional del vehículo empleado en el servicio.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

**ANEXO IV**

Orden..... de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio BOC..... por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a líneas con tráficos en zonas rurales

Cumplimentar solo por aquellos servicios recogidos en el artículo 5 a)

CONCESIÓN	CÓDIGO

SERVICIO

Municipios por los que discurre el servicio (tipo a)	Kms
TOTAL	0

El solicitante declara bajo su responsabilidad que el servicio solicitado:

- a) Es imprescindible para la comunicación de los núcleos de población por ella atendidos.
- b) No excede de 300 personas por Km. de densidad por itinerario el conjunto de población afectada, excluida la del núcleo urbano de mayor número de habitantes entre las atendidas.
- c) No es superior a 6 el número de expediciones diarias que se realizan, contando como tal la efectuada en un sentido.


En ..... de ..... de 2013

Fdo:.....

2013/2611

CVE-2013-2611

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-2463** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 928/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Dalglish Rigail Vargas Carpio.

Número de expediente: PEA 928/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Al ser los enseres de segunda mano, deberá presentar:

a. Declaración de la vendedora de los mismos, confirmando que durante los últimos siete años no se han comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b. Certificado expedido por un perito colegiado independiente de que su precio no es superior al valor del mercado ni al coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

2. Al no autorizar al Servicio Cántabro de Empleo para la obtención de los siguientes datos, deberá presentar:

a. Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b. Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su lugar, podrá autorizar al Servicio Cántabro de Empleo a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/2463

CVE-2013-2463

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-2465** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 353/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Manuel Gutiérrez Carriedo.

Número de expediente: PEA 353/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

Certificado, a fecha actual, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, A.E.A.T., acreditando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/2465

CVE-2013-2465

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-2466** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 407/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Sandra Montoto Méndez.

Número de expediente: PEA 407/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

Certificado, a fecha actual, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, A.E.A.T., acreditando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/2466

CVE-2013-2466

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-2467** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 932/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Lady Yuliza Andrade Pescador.

Número de expediente: PEA 932/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

Desglose del traspaso, firmado por el traspasante, especificando las cantidades pagadas por el concepto de traspaso, maquinaria, enseres o mercaderías.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/2467

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-2468** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 992/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Ion Luchianov.

Número de expediente: PEA 992/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

Original y dos copias de la documentación que en el artículo 8.3 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo, se relaciona en los apartados: a, b, d, f, g, i, j, k, n, o y r.

Además, deberá presentar original y dos copias de las facturas acreditativas de la inversión realizada por importe de, al menos, 5.000 euros, sin I.V.A., y la justificación del pago efectivo de las mismas. Se le comunica que, para ser consideradas pagadas, las facturas han de ser presentadas con sello y firma del emisor de las mismas o, en su defecto, provistas del correspondiente justificante de pago, que puede ser un recibí identificando la persona que recibe el pago, con nombre, documento nacional de identidad y firma o copia de transferencia bancaria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, la justificación del pago de facturas por importe superior a 2.500 euros, sin I.V.A., efectuado a partir del 19 de noviembre de 2012, se realizará exclusivamente mediante la presentación de la copia del pago con tarjeta o de la transferencia bancaria relativa al mismo.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/2468

CVE-2013-2468

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-2469** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 931/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Ricardo Rito Riapira Romero.

Número de expediente: PEA 931/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Debe remitirnos desglose del traspaso, firmado por quien transmite el negocio, especificando las cantidades pagadas por el concepto de traspaso, maquinaria, enseres o mercaderías.

Deberá aclarar documentalmente que desde el alta como autónomo, 12 de mayo de 2012, viene desarrollando su actividad de forma personal, profesional y directa en el lugar descrito en su memoria del proyecto empresarial, como autónomo individual.

2. Contrato de alquiler del local y escrituras de constitución de la sociedad.

3. Declaración de pago único.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/2469

CVE-2013-2469

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

**CVE-2013-2470** *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 990/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Rosario Rodríguez Lanza.

Número de expediente: PEA 990/2012.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documento de identidad en vigor.
2. Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señalan los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,  
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,  
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,  
José Manuel Callejo Calderón.

2013/2470

CVE-2013-2470

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2485** *Notificación de resoluciones de extinción de expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2008/98 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de extinción recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, calle Hernán Cortés 9, 1ª planta, 39003, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

Número expediente	Nombre y apellidos	Último domicilio
2008/98	Miguel Ángel Pinto Gutiérrez	Grupo San Francisco 21,5º Izquierda 39007, Santander
2008/780	Yamile Bonett Quintero	Calle Justicia 4,2º C 39008, Santander
2009/828	Rosa María Zorrilla García	Calle Bonifaz 13, Portal 3, Puerta Izquierda 39003, Santander
2009/1517	Raúl Linares Luque	Barrio El Castro 47, B 39011, Santander
2009/1685	Joseph Kege Algbiko	Calle Santa Clara 12, 6º Derecha 39001, Santander
2009/2317	Fernando Félix Muñoz Jaña	Travesía Enseñanza 6, 1º Derecha 39001, Santander
2010/99	Baba Mbaye Kebe	Calle Ruiz Zorrilla 19, 3º A 39009, Santander
2010/674	Yassa Amar	Avenida Candina 31, Centro Princesa Leticia 39011, Santander
2010/1026	Rocío García Maya	Calle José Martínez Mazas 8, 1º Derecha 39001, Santander
2010/1164	Rosa Karina García Muriel	Calle Cobo de la Torre s/n, Asociación Cantabria Acoge 39008, Santander
2010/1276	Mimoun Bourasse	Calle Fernando VI, 26, 1º Izquierda 39008, Santander
2010/1906	Barbe Olivier Bilebel	Calle Fuente del Fresno 1, 3º Puerta 1 39011, Santander
2010/2065	Margarita Pérez Rodrigo	Calle Santa Lucía 46, 2º Izquierda 39003, Santander
2010/2361	Mariuxi Yeseni Barro Mosquera	Calle Floranes 60, 4º A 39010, Santander
2010/2472	Fidencio Chaca Carlos	Calle Floranes 16 A, 1º F 39010, Santander
2010/2668	Hermenegildo García Rubio	Santos Mártires 4-A, 1º Izquierda 39001, Santander
2010/2784	Dairas Mirian Beltrán Díaz	Calle Florida 10, 2º Izquierda 39001, Santander
2011/141	Daniela Licon García	Calle Floranes 51, Escalera Izquierda 6º T 39010, Santander
2011/415	Juan Miguel Conde Vázquez	Calle José María de Cossío 11, 7º C 39011, Santander
2011/495	Costica Pascu	Calle Navarra 1, 1º Izquierda 39007, Santander
2011/1282	Juan Luis Borja Borja	Calle Antonio Quirós 11, 1º 39006, Santander
2011/1475	María Paz Pérez Mateos	Calle Cardenal Herrera Oria 76, 2º D 39011, Santander

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

2011/1529	Lorena del Carmen Bravo Macías	Calle Burgos 7,4º Izquierda 39008, Santander
2011/2589	María Eugenia Gil Monsalbe	Calle Alta 46, bloque A, Escalera C, 2º A 39008, Santander
2011/2676	Amaya Borja Borja	Barrio Campogiro 46, 3º Derecha 39011, Santander
2012/75	Begoña Molleda Herran	Avenida Candina 31, Centro de Acogida 39011, Santander
2009/32	Steve Young	Calle Conde de Torreanaz 11, 4º Izquierda 39300, Torrelavega
2010/459	Nelly Yaneth Sánchez Bareño	Calle Marqués de Valdecilla y Pelayo 5, 4º D 39300, Torrelavega
2010/1548	Andreia Carina Ferreira de Freitas	Calle Amancio Ruiz Capillas 14, Bajo Izquierda 39300, Torrelavega
2010/2804	Gabriel Basarab	Calle Casimiro Sainz 1, Escalera Derecha, 6º E 39300, Torrelavega
2011/1285	Abderrahmane Yatribi	Calle Valle de Campoo 2, Entresuelo C 39300 Torrelavega
2011/2409	Javier Carvalho Ortiz	Calle Casimiro Sainz 18, Bajo Izquierda 39300, Torrelavega
2009/2360	Jackeline Ávila Zapata	Calle Los Caballos 962 39318, Cuchía-Miengo
2011/2355	Ramón Pruneda Mirones	Barrio Monte 740 39310 Mogro,-Miengo
2010/1189	Fernando Bárcena Urlanga	Avenida Cantabria 26, 6º B 39600, Maliaño
2010/1826	Sinthya Evelina Becerra Quiñonez	Calle Rufino Ruiz Ceballos 30, 2º E 39600, Maliaño
2010/2624	José Luis Reyes Torres	Calle Eulogio Fernandez Barros 5, 2º A 39600, Muriedas
2012/95	Isabel Rodríguez Berrio	Urbanización Buenos Aires 5, 1º Izquierda 39600, Muriedas
2010/716	Meftah Ferradji	Calle Manuel Ávila 1, A, 1º A 39470 ,Renedo de Piélagos
2010/1285	William Dario Calgagno	Calle Luis Fernández Portilla 3, 3º B 39470, Renedo de Piélagos
2010/1797	Yolanda García Sainz	Calle La Plaza del Mercado 1, 1º Derecha 39700, Castro Urdiales
2011/1901	Khadija Lahrizi	Calle Venancio Bosco 10, 4º A 39700 ,Castro Urdiales
2010/55	Ana Carral Sainz	Avenida Solares 12, 2º H 39620, Sarón
2011/1690	Ibrahim Ruiz Rey	Avenida Solares 6, 2º B 39620, Sarón
2008/977	Carmen Pilar Santa Cruz Estrada	Barrio Sierra Hermosa 177 39724, Hermosa -Medio Cudeyo

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

2009/963	Horst Ehrenberger	Barrio El Vivero 90, Bloque 1, Bajo C 39800, Ramales de la Victoria
2009/1189	Jacobo Díez Rodríguez	Barrio Hornedillo 97 39686, San Pedro del Romeral
2010/1573	Cristina de la Colina Merino	Barrio la Iglesia 3 39794, Anero
2010/1589	Mustapha Azouzout	Calle La Garoja 6, Bloque 1, 2º B 39311, Santiago de Cartes
2010/1829	Elizabeth Sánchez Cortés	Barrio La Cruz 21 39639, Llerana - Saro
2010/2228	Maati Boucetaoui	Barrio Santa Marina 20, escalera centro, principal 39430, Molledo
2010/2638	Abdoulaye Der	Calle Sierra Donestevé 6, 1º Derecha 39610, Astillero
2011/1239	Isabel Cristina Manzanares Pérez	Travesía San Fernando 10, 2º C 39100, Santa Cruz de Bezana
2011/1293	María Isabel Ansola Montero	Calle Rentería Reyes 6, Bajo C 39740, Santoña
2011/2078	Luis Ramón Sánchez Mesones	Avenida San Saturnino 3 39350, Hinojedo
2012/144	Juan Carlos Bazalar Castillo	Avenida Francia 1, 1º C 39770, Laredo

Santander, 4 de diciembre de 2012.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2485

CVE-2013-2485

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2013-2478** *Notificación del acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Procedimiento: Construcción en suelo rústico.

Acto a notificar: Comunicación de plazo de resolución y devengo de tasa.

Promotor: María Pilar Bedia Fernández.

NIF del promotor: 13787415 L.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sitas en calle Rampa de Sotileza s/n, planta 6ª, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes; disponiendo el solicitante de plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para presentación de documentos que estime oportunos.

Santander, 7 de febrero de 2013.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2013/2478

CVE-2013-2478

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2013-2509** *Información pública del expediente de autorización para las obras del proyecto de saneamiento del barrio Dícido (Mioño), en incorporación saneamiento Fase II. Expediente A/39/08702.*

Peticionario: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

N.I.F. número: P 3902000C.

Domicilio: PL\ del Ayuntamiento, 1 - 39700 - Castro Urdiales (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Mioño.

Punto de emplazamiento: Barrio Dícido de Mioño.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

#### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para realizar las obras contempladas en el "Proyecto para saneamiento del barrio Dícido (Mioño) en incorporación al saneamiento de la fase II", en el término municipal de Castro Urdiales (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, febrero de 2013.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2013/2509

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2013-2537** *Emplazamiento en acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de finca en Sierrapando.*

Yo, PAULA DE PERALTA ORTEGA, notario del Ilustre Colegio de Cantabria con residencia en Torrelavega,

HAGO CONSTAR: Que he iniciado la tramitación del acta de notoriedad para la inscripción en el Registro de la Propiedad de exceso de cabida prevista en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, siendo de interés general los siguientes datos:

— REQUIRENTE: DON JOSÉ-RAMÓN FERNÁNDEZ VILLEGAS, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Torrelavega (Plaza Granja Poch, 2, 4º A), C.P. 39300, titular del DNI, número 13872640Y.

— DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA FINCA: RÚSTICA: Terreno dedicado a corro de bolos en Sierrapando, término de Torrelavega, conocido con el nombre de la "Taberna de Pando o Pando", de doscientos sesenta metros cuadrados, teniendo a su alrededor o en las paredillas que la cierran varios plátanos y chopos. Linda por el Este, camino público y finca de Indalecio Eguren; Sur, camino público y después Gregorio del Campo; Norte, carretera; y al Oeste, camino o cambera y después, huerta de herederos de Felipe Ruiz Salazar.

Sobre dicho terreno se ha construido una casa habitación o vivienda unifamiliar en casa de una sola planta distribuida en cocina, comedor, tres dormitorios, aseo, vestíbulo y pasillo, que mide de frente, once metros por nueve de fondo, que forma con el terreno una sola finca, que linda, por todos los vientos con carreteras.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Torrelavega al tomo 521, libro 41, folio 142, finca 306, inscripción 11ª.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Les pertenecía a don Ángel Fernández Díaz y a doña Valentina Villegas Solórzano, en virtud de permuta hecha con don Pedro Fernández Díaz, según escritura de fecha 15 de enero de 1935, autorizada por el que fue Notario de Torrelavega, don Tomás González-Quijano y Erasun, número 86 de protocolo, habiéndose declarado la obra en la propia escritura.

— FINALIDAD: Justificar la notoriedad de que la cabida real de la referida finca es quinientos cincuenta y siete metros cuadrados, con la finalidad de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y su fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que radica la finca con el fin de que cualquier interesado pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos por espacio de veinte días naturales, expido el presente edicto en el presente folio. Doy fe.

Torrelavega, 15 de febrero de 2013.

La notaria (firma ilegible).

2013/2537

CVE-2013-2537

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## 7.5.VARIOS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2013-2494** *Decreto 5/2013, de 14 de febrero, por el que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de dos fotos de la serie IN-DEPENDENCIAS denominadas Europa II y Artículo 31 de la República de Uzupis, Vilnius 2011; ofrecidos por su autor, don Miguel Angel García González, con destino a la Colección Norte.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de dos fotos de la serie "IN-DEPENDENCIAS" denominadas "Europa II" y "Artículo 31 de la "República de Uzupis", Vilnius 2011; ofrecidos por su autor, don Miguel Angel García González, con destino a la "Colección Norte", así como el informe favorable elaborado al respecto por el director general de Cultura el 13 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 2013

#### DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dos fotos de la serie "IN-DEPENDENCIAS" denominadas "Europa II" y "Artículo 31 de la "República de Uzupis", Vilnius 2011; ofrecidos por su autor, don Miguel Angel García González, con destino a la "Colección Norte".

Segundo. Las referidas fotos, cuya donación se acepta, serán adscritas a la Consejería de Educación Cultura y Deporte con destino a la Colección Norte.

Tercero. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de las fotos cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El presidente del Gobierno,  
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2013/2494

CVE-2013-2494

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2013-2495** *Decreto 6/2013, de 14 de febrero, por el que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 5.043 negativos sobre placa de cristal y acetato y dos películas de 16 milímetros sobre los astilleros de San Martín, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 5.043 negativos sobre placa de cristal y acetato y dos películas de 16 milímetros sobre los astilleros de San Martín, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 2013

### DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de 5.043 negativos sobre placa de cristal y acetato y dos películas de 16 milímetros sobre los astilleros de San Martín, valorados en 11.500 euros, ofrecidos por la Asociación de Amigos del Museo Marítimo del Cantábrico.

Segundo. Los referidos bienes, cuya donación se acepta, quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para su incorporación a los fondos del Museo Marítimo del Cantábrico.

Tercero. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción de los bienes cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El presidente del Gobierno,  
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez -Oleaga.

2013/2495

CVE-2013-2495

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2013-2496** *Decreto 4/2013, de 14 de febrero de 2013, por el que se acepta la cesión de equipamiento de investigación que realiza la Universidad de Cantabria a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino al IES La Granja.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la cesión de equipamiento de investigación que realiza la Universidad de Cantabria a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino al IES La Granja situado en Heras, en el que radica la oferta más importante, a nivel de la Comunidad Autónoma, de enseñanzas de Formación Profesional reglada en la familia profesional de Actividades Agrarias, cesión que se realiza en el marco de lo acordado en el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la regulación de las condiciones de transferencia de la titularidad de equipos y de acceso y utilización de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria La Granja de 18 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de febrero de 2013.

### DISPONGO

Primero. Aprobar la aceptación de la cesión de equipamiento de investigación que realiza la Universidad de Cantabria a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino al IES La Granja.

Segundo. El citado equipamiento, cuya cesión se acepta, será adscrito al IES La Granja dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del equipamiento cuya cesión se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 14 de febrero de 2013.

El presidente del Gobierno,  
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

2013/2496

CVE-2013-2496

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2013-2563** *Resolución Concentración Parcelaria de Vioño.*

Intentada la notificación a la titular afectada Inmovaguada, S. L., en su domicilio conocido, Avenida Luis de la Concha, número 32, 6.º izquierda, de Renedo de Piélagos, Cantabria, sin haberse podido practicar por el Servicio de Correos, de la Resolución de 7 de febrero de 2012 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se modifica el expediente de la concentración parcelaria de la zona de Vioño, término municipal de Piélagos, Cantabria, se hace pública en lo que le afecta por el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, en el sentido siguiente:

Excluir por no beneficiarse de la concentración parcelaria, la parcela de Bases Definitivas 344 del polígono 12, y la correspondiente finca de reemplazo 32 del polígono 4. Esta parcela causará baja en la aportación de Desconocidos y en la atribución de Inmovaguada, S. L. (propietario 232), que por error le ha sido atribuida, sin figurar en Bases Definitivas dicho propietario.

Contra la presente Resolución, en caso de no ser de su conformidad, podrá interponer la interesada recurso de alzada ante la excelentísima señora consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Santander, 13 de febrero de 2013.  
El jefe del servicio de Estructuras Agrarias,  
Pedro marzo Lafuente.

2013/2563

CVE-2013-2563

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2498** *Orden SAN/8/2013 de 11 de febrero, por la que se crea el Fichero de Datos de Carácter Personal del Registro Poblacional de Enfermedades Raras y Anomalías Congénitas de Cantabria.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente. Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, determina, en su artículo 3, que la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o esté adscrita la unidad del correspondiente fichero.

La Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria, en su artículo 75, titulado "Sistemas de Información de Salud", en su apartado segundo, obliga a los centros públicos y privados que presten servicios sanitarios, a suministrar los datos que, en cada momento, sean requeridos por la Administración Sanitaria para realizar los estudios estadísticos oportunos.

La Orden SAN/25/2012, de 4 de julio, de creación del sistema de información sobre enfermedades raras de la Comunidad Autónoma de Cantabria (SIERCan), establece que dicho sistema debe "cubrir las necesidades de información epidemiológica sobre enfermedades raras, incluyendo las anomalías congénitas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, proporcionando información de validez contrastada sobre la incidencia y prevalencia de las mismas".

Actualmente no existe un fichero único centralizado que permita el desarrollo de las actividades de SIERCan, por lo que se hace imprescindible la creación de un fichero automatizado de datos de carácter personal, que contendrá los datos sobre enfermedades raras provenientes tanto de la red sanitaria pública como privada de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Creación del fichero.

Se crea el fichero de datos de carácter personal del Registro Poblacional de Enfermedades Raras de Cantabria, que recogerá datos de carácter personal de pacientes afectados por algún tipo de enfermedad rara. Estos datos se obtendrán de los propios interesados y de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto públicos como privados, según lo descrito en el Anexo a la presente orden.

Disposición final única  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2013.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

CVE-2013-2498

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## ANEXO

Denominación del fichero: Registro Poblacional de Enfermedades Raras y Anomalías Congénitas de Cantabria.

1. Finalidad y usos previstos: La finalidad es proporcionar información epidemiológica sobre enfermedades raras, incluyendo las anomalías congénitas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, proporcionando información de validez contrastada sobre la incidencia y prevalencia de las mismas, favoreciendo el análisis de los factores asociados, proveyendo indicadores que posibiliten la comparación de la situación en la Comunidad Autónoma de Cantabria con otros territorios y facilitando la información necesaria para orientar la elaboración y evaluación de las diferentes actividades a realizar. Los usos previstos serían la gestión y el control sanitario, la investigación epidemiológica y otras actividades análogas, los fines históricos, estadísticos o científicos y la realización de publicaciones científicas.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas afectadas de alguna enfermedad rara o defecto congénito.
3. Procedencia y procedimiento de recogida de datos: A partir de las aportaciones hechas por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tanto públicos como privados, por los pacientes (particulares y/o asociaciones) interesados o sus representantes legales y por las administraciones públicas y sus registros de carácter público, en cualquiera de los soportes informáticos válidos.
4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Identificación de la persona afectada y de su patología.
  - a. Identificación del paciente:
    - Nº de la Seguridad Social.
    - Código de Identificación Personal (CIP) de la Tarjeta Sanitaria de Cantabria.
    - Código de Identificación Personal (CIP) de la Tarjeta Sanitaria Nacional
    - D.N.I.
    - Nombre y apellidos completos.
    - Dirección (calle, número, escalera, piso, puerta, población, municipio, provincia, código postal, Comunidad Autónoma).
    - Sexo.
    - Fecha de nacimiento y de defunción (si la hay).
    - País de nacimiento.
    - Causas de la defunción.
  - b. Identificación de la patología:
    - Nombre común aceptado de la patología o sinónimo.
    - Especificaciones sobre el nombre de la patología.
    - Fecha del primer diagnóstico.
    - Bases específicas de diagnóstico.

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

- Codificación específica de la patología.
- 5. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas,
  - Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), Instituto de Investigación de Enfermedades Raras (IIER).
  - Otros Organismos o Grupos de Investigación, mediante resolución de la Dirección General responsable de la Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería competente en materia de Sanidad y Servicios Sociales.
- 6. Órgano responsable del fichero: Dirección General competente en materia de Ordenación y Atención Sanitaria.
- 7. Órgano ante el que pueden ejercitarse derechos de acceso, rectificación y cancelación cuando proceda: Servicio del que depende el Sistema de Información sobre Enfermedades Raras de Cantabria de la Dirección General responsable de la Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería competente en materia de Sanidad.
- 8. Medidas de seguridad: Nivel alto.

2013/2498

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2479** *Notificación de resolución en expedientes de protección P-00151-11, P-00152-11 y P-00153-11.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Silvia Lucía Palacios Otero que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 30 de noviembre de 2012, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2479

CVE-2013-2479

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2480** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00008-96.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Visitación Santamaría García, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 3 de enero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2480

CVE-2013-2480

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2481** *Citación para notificación de rendición de cuentas.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Ian José Barrios Hormaechea, con DNI 71737417-A, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, número 42, de Santander, se quiere notificar rendición de cuentas, cuyo contenido no procede hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos

Santander, 5 de febrero de 2013.  
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2481

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2482** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00072-11.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a los interesados don Ricardo Alcántara Ruiz y doña Ana María Teresa Mauro López, cuyos DNI se desconocen, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 3 de enero de 2013, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

[2013/2482](#)

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2483** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00226-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado don José Ricardo Sánchez Aldaco, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 27 de diciembre de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2483

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2013-2484** *Notificación de resolución en expediente de protección P-00108-12.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Nuria Alonso Ruiz, cuyo DNI se desconoce, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 28 de diciembre de 2012, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 14 de febrero de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/2484

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2013-2521** *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. NRS 1064.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de la notificación que se transcribe a continuación:

“Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside usted en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio.”

- Don José María Crespo Rodríguez, D.N.I. 33971207 T.

Camargo, 13 de febrero de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/2521

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2510** *Notificación de escrito de requerimiento de documentación URB/645/2011.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de requerimiento de documentación URBWS1J0 que se indica a don. Tomás Orbea Pérez y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“El día 14-09-2011, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por usted solicitando licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en c/ Subida de la Estación, nº 47 (Mioño).

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 88 de la Ordenanza sobre Licencias Urbanísticas y su tramitación, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

— Documentación fin de obra en la que se recojan las modificaciones que se han introducido durante el transcurso de las obras. Esta documentación constará de una pequeña memoria en la que se enumeren dichas modificaciones o en su defecto, la manifestación expresa de la inexistencia de las mismas y de los planos visados que recojan las modificaciones.

— Documento acreditativo de haber dado de alta lo construido en el censo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— En su caso, declaración de obra nueva, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad.

— Fotografías en color de las fachadas exteriores.

— Planos definitivos de la urbanización, donde se reflejen fielmente todos los servicios realizados, así como las conexiones con los servicios generales. Esta documentación se presentará en papel y digitalizados en dwg.

— Liquidación final del costo real y efectivo de la obra.

— En su caso, certificado de presión y estanqueidad de la tubería de agua potable.

— En su caso, informe y documento de la inspección por cámara de saneamiento.

— En caso de encontrarse la edificación en una Junta Vecinal, informe de la misma sobre su conformidad de los servicios realizados.

— Planos por duplicado y a escala, en papel y digitalizados en dwg, en los que queden debidamente acotados los bienes objeto de transmisión y los que quedan vinculados a la edificación de forma que no puedan ser segregados ni vendidos con independencia de la misma.

— Escritura de cesión de viales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requeri-

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

miento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento, indique la referencia URB/645/2011.”

Castro Urdiales, 8 de febrero de 2013.

El alcalde

Iván González Barquín.

[2013/2510](#)

CVE-2013-2510

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2511** *Notificación de escrito de requerimiento de documentación URB/1700/2012.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de requerimiento de documentación URBWS1VV que se indica a don Lahcen Halloumi El Manssouri y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“El día 26-11-2012, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por usted solicitando licencia de apertura de peluquería en c/ Belén, 24 bj.

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el Real-Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios y el artículo 3 de la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Apertura de Actividades, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable que contenga una manifestación explícita del cumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa vigente.
- Planos acotados y a escala de emplazamiento (E: 1/2000) y de planta (E: 1/50) en que se reflejen las dimensiones y características del local, así como la ubicación de los accesos, medios de protección contra incendios previstos, y demás instalaciones (higiénico-sanitaria, de ventilación, etc.).
- Certificado suscrito por técnico competente conforme al modelo contenido en el Anexo de la Ordenanza de referencia arriba indicada.
- Fotografías del establecimiento (interior y exterior).
- Fotocopia del NIF del solicitante.
- Fotocopia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas así como la denominación social de la actividad.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1700/2012.”

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2013.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2013/2511

CVE-2013-2511

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2513** *Notificación de escrito de requerimiento de documentación URB/1332/2012.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de requerimiento de documentación URBWS1G7 que se indica a doña María Ángeles Villafañe Campo y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“El día 19-09-2012, tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por Vd., solicitando licencia de obras para cambio de ventanas y bañera en vivienda sita en c/ Javier Echavarría, nº 2-1º B.

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 65.4 de la Ordenanza sobre Licencias Urbanísticas y su tramitación, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

— Dado que las obras de cambio de ventanas se refieren a elementos comunes del edificio: Fotocopia del acuerdo por unanimidad de la Junta de Propietarios autorizando las obras.

— Si las obras afectan a elementos de fachada del edificio: Fotografías en color, tamaño 10x15, de la fachada correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1332/2012.”

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/2513

CVE-2013-2513

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2514** *Notificación de escrito de requerimiento de documentación URB/1447/2012.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de requerimiento de documentación URBWS1IZ que se indica a doña Esther Martínez Irago y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“El día 09-10-2012, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por usted solicitando procedimiento de licencia de obra menor.

Conforme a la información efectuada por el departamento de Urbanismo y Actividades, y tal y como dispone el artículo 65 de la Ordenanza sobre Licencias Urbanísticas y su tramitación, al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

- Presupuesto detallado con mediciones y firmado por el solicitante.
- Fotografías en color, tamaño 10x15, de la fachada correspondiente.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/1447/2012.”

Castro Urdiales, 8 de febrero de 2013.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2013/2514

CVE-2013-2514

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2013-2515** *Notificación de actuación comunicada URB/1491/2012.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales,

Hago saber: Que intentada la notificación del escrito de actuación comunicada URBWI12H que se indica a don José Luis Velarde Gómez y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

“Con fecha 17-10-2012 ha tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de obras para reforma de cocina en vivienda sita en calle Leonardo Rucabado, 20 06 A, Castro Urdiales (Cantabria), con número de entrada 21.854 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tratándose de una actuación comunicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Actuaciones Comunicadas, y la Ordenanza Municipal sobre Licencias Urbanísticas y su Tramitación, por la presente pongo en su conocimiento que conforme a dichas ordenanzas transcurridos 10 días desde la presentación de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento sin haber recibido notificación alguna, el interesado podrá iniciar las obras, sin perjuicio de que tras inspección técnica se considere que las obras ejecutadas no se corresponden con lo solicitado, en cuyo caso se procederá a la tramitación de los correspondientes expedientes disciplinarios.

El derecho a ejecutar las obras amparadas en el procedimiento regulado en esta Ordenanza tendrá un plazo de caducidad de tres meses, transcurrido el cual el interesado deberá reproducir todos los trámites.”

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2013.

El alcalde,  
Iván González Barquín.

2013/2515

CVE-2013-2515

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2013-2493** *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
MARÍA JESÚS MAZO EZQUERRA	13770279H	CONCHA ESPINA, Nº 8, BLOQUE D, 1º CT.
ADRIANA GUTIÉRREZ LIÉBANA MAZ	72262220S	CONCHA ESPINA, Nº 8, BLOQUE D, 1º CT.
CELIA GUTIÉRREZ LIÉBANA MAZO	SIN DOCUMENTO	CONCHA ESPINA, Nº 8, BLOQUE D, 1º CT.
ELIOS PAZ GARCÍA	72171583K	FALANGE ESPAÑOLA, Nº 5, 3º DR.
SVETLOZAR PETROV PETROV	X9018399F	GÁNDARA, Nº 14, ESCALERA I, 2º B
VIRGIL CONSTANTIN TOADER	X9302100A	ISAAC PERAL, Nº 26, BLOQUE 12, 6º IZQ.
JOSÉ LUIS ABRAMO AJURIA	13708026A	ISAAC PERAL, Nº 26, BLOQUE 12, 6º IZQ.
ARTURO PONTE DOS SANTOS	72353617X	AV. CARDENAL HERRERA ORIA, Nº 58, 3º D
LAILA MOUSSA TALAL	72189777E	COLUMNA SAGARDÍA, Nº 3, 6º C
ALDJI SAKHO	X5923513R	CARLOS HAYA, Nº 9, PORTAL B, 5º IZQ.
NIKITA SCHEWTSCHENKO	SIN DOCUMENTO	LA PEREDA, Nº 11, PORTAL C, 1º C
INA SCHEWTSCHENKO	SIN DOCUMENTO	LA PEREDA, Nº 11, PORTAL C, 1º C
ANTON GEORG LEIMIG	Y0525197Y	GARCÍA MORATO, Nº 8 PORTAL A, 3º IZQ.
LUCIAN MARIUS BLAGA	11807729	GARCÍA MORATO, Nº 8 PORTAL A, 3º IZQ.
VÍCTOR ENRIQUE VINUEZA CORDOV	X4774709R	ARGENTINA, Nº 5, ESCALERA I, 4º DR.
JOSÉ MIGUEL GARCÍA ALONSO	13759149C	ARGENTINA, Nº 5, ESCALERA I, 4º DR.
ANTONIO PEIXOTO PEREIRA	3560144	COLUMNA SAGARDÍA, Nº 1, 7º D
ILIDIO AUGUSTO RODRÍGUES	2989341	COLUMNA SAGARDÍA, Nº 1, 7º D

Santander, 13 de febrero de 2013.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2013/2493

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-2529** *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 761/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el número 0000761/2012, a instancia de Ramón Sainz Sainz frente a Empresa Constructora de Infraestructuras del Norte, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/2/2013, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón Sainz Sainz contra Empresa Constructora de Infraestructuras del Norte, S. L. (INOR, S. L.), siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice al demandante con la cantidad de 31.149,68 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto, al número 3876 0000 34 0761 12, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado: Don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número 3.»

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenido, a Empresa Constructora de Infraestructuras del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de febrero de 2013.

El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/2529

CVE-2013-2529

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-2530** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 876/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000876/2012, a instancia de Catalin Afanasi frente a Pavineto, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 1 de febrero de 2013, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:  
Pavineto, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación:  
Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:  
Se le cita para el día 19 de marzo de 2013, a las 11,15 horas, en la Sala de Vistas número 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales:  
De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander a 13 de febrero de 2013.  
El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Pavineto, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de febrero de 2013.  
El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/2530

CVE-2013-2530

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-2532** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 880/2012.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 0000880/2012, a instancia de Patricia Molleda García frente a Energizalia, S. L., e Iberdrola Generación, S. A. U., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 1 de febrero de 2013, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 1 de febrero de 2013, dictada por el señor secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada:  
Energizalia, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación:  
Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.  
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer:  
Se le cita para el día 19 de marzo de 2013, a las 11,30 horas, en la Sala de Vistas número 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales:  
De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).  
En Santander a 12 de febrero de 2013.  
El secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Energizalia, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de febrero de 2013.  
El secretario judicial,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/2532

CVE-2013-2532

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-2533** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 238/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el número 238/2012, a instancia de don Héctor Sáez Puente frente a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 11/02/2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 4.260,81 € de principal (3.932,33 € de condena más 328,48 € de 10% de mora ex art. 29.2 E.T. desde la conciliación previa hasta la sentencia) a favor del trabajador don Héctor Sáez Puente; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, número 3855000064023812, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Hercasa Ingeniería Cántabra XXI, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

2013/2533

CVE-2013-2533

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-2534** *Acuerdo de suspensión de actos de conciliación y en su caso juicio, y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 60/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000060/2012 a instancia de María de Asís Rodríguez frente a INSS, Tesorería General de la Seguridad Social y María Ángeles Argumosa Ervite, en los que se ha dictado resolución de fecha 8-2-2013, del tenor literal siguiente:

En Santander, a 8 de febrero de 2013.

Dada cuenta; por necesidades del servicio se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 18-04-2013, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 2 de mayo de 2013 a las 10:45 horas de la mañana, en la Sala de Vistas Número Seis de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 5071000000006012, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

El/la magistrado/a. El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a María Ángeles Argumosa Ervite, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2013/2534

CVE-2013-2534

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-2535** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 534/2012.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000534/2012 a instancia de Rafael Díaz Álvarez frente a "Multiservicios Pumar, SL", en los que se ha dictado resolución de fecha 11-02-2013, del tenor literal siguiente:

Visto el estado que mantienen los autos y previa consulta con el/la secretario judicial encargado de la Agenda de señalamientos, se señala el acta de conciliación y vista suspendidas para el día 10 de mayo de 2013 a las 10:45 en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.Sª del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento. Dado el ignorado paradero de la demandada, practíquese su citación por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad, y recábase información sobre su actual domicilio al Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Multiservicios Pumar, SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/2535

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-2542** *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio, en procedimiento ordinario 740/2012.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000740/2012 a instancia de JOAQUÍN HOYOS SISNIEGA frente a INSAGO PVC SA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 12-2-13, del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.- MAGISTRADO/A  
D./D<sup>a</sup>. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 12 de febrero de 2013.

Dada cuenta; por necesidades del servicio se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 18-04-2013, efectuándose un nuevo señalamiento para el día 3 DE MAYO DE 2013 a las 9:45 horas de la mañana, en la Sala de Vistas nº 3 de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de CITACIÓN en legal forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000004074012, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.  
El/La Magistrado/a, El/La Secretario Judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INSAGO PVC SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2013.  
La secretaria judicial,  
Oliva Agustina García Carmona.

2013/2542

CVE-2013-2542

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-2543** *Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 376/2012.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000376/2012 a instancia de INDALECIO CAMPILLO GONZÁLEZ frente a BLANCO COS SL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA y BLANCA NIDIA SÁNCHEZ LAMPREA, en los que se ha dictado sentencia de FECHA 30.11.2012 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

Desestimo la demanda interpuesta por D. Indalecio Campillo González frente a la empresa BLANCO COS S.L, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MONTAÑESA, y la Administradora concursal doña Blanca Nidia Sánchez Lamprea, absolviendo a los demandados de los pedimentos efectuados en su contra, y sin perjuicio del derecho del actor a solicitar, en su caso, la inclusión del crédito que pudiera corresponderle frente a la empresa demandada en el procedimiento concursal correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso de deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071000065037612, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Además, si recurriese la empresa demandada, deberá consignar en la referida cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o asegurar mediante aval solidario de duración indefinido y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, el importe total de la condena.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa BLANCO COS. SL., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2013/2543

CVE-2013-2543

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-2426** *Notificación de sentencia 111/12 en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 260/2011.*

Don Emiliano del Vigo García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Vicente Salas López, frente a Iván Idrovo Cruz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 11/05/2012, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA 111/12

En Santander, a 11 de mayo de 2012.

Vistos por mí, Eva Aja Lavín, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, registrado con el número 260/2011, seguidos en este Juzgado y en el que intervienen como parte demandante, don Vicente Salas López, representado por el procurador don Jaime González Fuentes y defendido por el letrado don Francisco Javier Villoria Echeagaray, y como parte demandada, don Iván Idrovo Cruz Bedia, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad, con arreglo a los siguientes,

### PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda presentada por el procurador don Jaime González Fuentes en nombre y representación de don Vicente Salas López y condenar a don Iván Idrovo Cruz al pago de dos mil setecientos veinticinco euros con cincuenta y seis céntimos de euro (2.725,56 euros), al pago de los intereses en los términos expuestos en el fundamento de derecho cuarto de la presente resolución y de las costas del procedimiento.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma es firme y que no cabrá interponer recurso alguno de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 455.1 de la LEC en la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Líbrense testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la dictó, habiéndose celebrando en audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Iván Idrovo Cruz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2013.

El secretario judicial,  
Emiliano del Vigo García.

2013/2426

CVE-2013-2426

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2013-2060** *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 124/2012.*

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, hace saber:

Que en el juicio verbal 124/2012 seguido a instancia de Mutua Madrileña Automovilista, contra don Vicente Laguillo Sainz, y Generali Seguros se ha dictado sentencia de fecha 29 de enero de 2013, contra la que no cabe recurso ordinario alguno al tratarse de juicio verbal por razón de la cuantía, inferior a tres mil euros.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a don Vicente Laguillo Sainz, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 29 de enero de 2013.

El secretario judicial (ilegible).

2013/2060

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2013-2431** *Notificación de sentencia 170/2012 en procedimiento de juicio verbal 250.2 número 8/2012.*

Don José María García Pino, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Hace saber:

Doy fe y testimonio: Que en autos del juicio verbal seguidos en este órgano judicial con el número 8/2012 a instancia de C.P. de la calle Juan de la Cosa número 5 de Santander representado por el procurador Jaime González Fuentes, frente a Francisco García Varela, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son tenor literal siguiente:

"Sentencia número 170/2012.- En Santander, a 25 de septiembre de 2012. Vistos por el ilustrísimo don Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 8/2012 seguidos ante este Juzgado, a instancia de C.P. de la calle Juan de la Cosa número 5 de Santander representado por el procurador don Jaime González Fuentes y asistido por el letrado don Juan Carlos García Cortés contra Francisco García Varela sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor González Fuentes en representación de Comunidad de Propietarios de la calle Juan de la Cosa número 5 frente a Francisco García Varela debo condenar a este a abonar a la actora la suma de 3.020 euros más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Francisco García Varela, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2013.

El secretario judicial,  
José María García Pino.

2013/2431

CVE-2013-2431

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2013-2020** *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 1071/2012.*

Doña Marta Terán Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Seis.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia Número Seis al número 0001071/2012 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados herederos o causahabientes conocidos del titular registral don Miguel Herrero Crespo y designados por el promotor del expediente por edictos, doña Isabel Herrero Crespo, doña Sagrario Herrera Crespo, doña Ángela Herrero Crespo, don José Herrera Crespo, don Fernando Herrera Crespo, doña Luisa Herrera Crespo, doña Pilar Herrera Crespo y doña María Herrera Crespo.

Cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Finca urbana en el Ayuntamiento de Piélagos al sitio del regato de Manzanero, terreno que según consta en el Registro de la Propiedad tiene una superficie de 34 áreas y cuarenta centiáreas. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, finca 20.701, libro 186, folio 1, inscripción 21.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2013.

La secretaria judicial,  
Marta Terán Rodríguez.

2013/2020

LUNES, 25 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 38

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2013-2544** *Notificación de sentencia 222/2012 en procedimiento de juicio de falta inmediata 1870/2012.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Falta Inmediata nº 0001870/2012 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA Nº 000222/2012

En Santander, a diecisiete de abril de dos mil doce.

Vistos por mí, Fernando Vegas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 1870/2012, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Paloma Ruiz Camacho, perjudicada Eroski SA, defendida por la abogada Sra. De Castro, y denunciada María Antonia Coello Santos, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes,

FALLO

CONDENO a María Antonia Coello Santos como autora penalmente responsable de una falta de tentativa de hurto a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DILIGENCIA.- En Santander a 23 de abril de 2012. La extiendo yo el/la Secretario/a para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a MARÍA ANTONIA COELLO SANTOS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 8 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Marta Gil Vega.

2013/2544

CVE-2013-2544